BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 1º de Abril de 1913

AÑO XXI NÚM. 5772

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Agregado Militar de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1613.

De conformidad con lo dispuesto por los Artos. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de despachos de importación (3) cajones conteniendo efectos personales venidos en el vapor «Hilarius», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Agregado Militar de la Legación de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Allinson Bell W.—Alije de inflamables

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, en la que pide autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce al vapor «Kennemerland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo a lanchas en la Rada y al descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue necesarias para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Señores L. Grandwal y Cía. contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la multa de ($ 25 o/s) veinticinco pesos oro sellado por cada bulto con pez de resina, entrado a depósito fiscal entre la carga del vapor «Liger», llegado al puerto en 30 de Octubre de 1912; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resina es considerada como artículo inflamable y, en consecuencia, su entrada a los depósitos generales de Aduana está penada con la multa impuesta en el fallo recurrido (Arts. 246 y 940 de las Ordenanzas de Aduana).

Que de la infracción cometida responden los Agentes del buque por tratarse de un acto anterior a la intervención de los dueños de las mercaderías descargadas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital — Almacenaje, eslingaje y estadística de encomiendas sin valor.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital solicita se anulen los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de almacenaje, eslingaje y estadística de encomiendas despachadas sin valor; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de encomiendas que no tienen base fijada para el derecho de almacenaje, la liquidación de este derecho sería arbitraria.

Que lo mismo ocurriría con la liquidación del derecho de eslingaje que debe basarse sobre la del almacenaje.

Que por lo que respecta al derecho de estadística, debe ser liquidado sobre el valor, del cual carecen las encomiendas a que se refiere la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Declárase que las encomiendas despachadas sin valor están exentas de los derechos de almacenaje, eslingaje y estadística.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca.—Descarga de inflamables en Ingeniero White

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud y de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca en la que solicitan se reconsidere el Decreto de 7 del corriente mes, por el cual se reglamentó las operaciones con inflamables en el Puerto de Ingeniero White; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la reglamentación de los buques con inflamables, cuya reconsideración se solicita, fué establecida en atención a las razones de seguridad pública.

Que el cumplimiento de las medidas adoptadas por el P. E. en el decreto precitado es gravoso para los buques sujetos a ellas.

Que, según se desprende de lo informado por el Inspector de Rentas señor Máximo P. Covache, los peligros que ofrecen las operaciones referidas pueden ser conjurados mediante la fijación de un sitio adecuado para dichas operaciones y vigilancia especial permanente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las operaciones de descarga de inflamables en el Puerto de Ingeniero White, quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

a) Desígnase como único sitio para la descarga de inflamables, la cabecera Oeste del Muelle de hierro, o sea el sitio Nº 8.

b) Los buques que conduzcan esta clase de mercaderías, operarán sin interrupción de ninguna clase, hasta tanto termine la descarga de los inflamables que traigan a su bordo.

c) La Empresa del Ferrocarril del Sud mantendrá en servicio permanente un remolcador con los fuegos encendidos y listo para sacar a los buques en caso necesario.

d) El Resguardo formulará una papeleta por cada vagón que se cargue, el que será inmediatamente sacado por el Ferrocarril y conducido a la playa de la West India Oil Company, a cuyo efecto esta Compañía tendrá abierto el portón de acceso, debiendo el Guardaalmacén que presta servicios allí, recibirse al día siguiente de todo el convoy.

e) Cuando se trate de inflamables consignados a particulares el Ferrocarril sacará los vagones y los conducirá a un desvío aislado donde no ofrezcan peligro.

f) Mientras el sitio Nº 8 destinado actualmente a carga de cereales por las Casas L. Dreyfus & Cía., y Sanday & Cía., por mitades, por Resolución de 22 de Febrero ppdo., esté ocupado por alguno de los vapores que conducen inflamable, se girarán los buques de dichas casas exportadoras al sitio a que tuvieran derecho aquellos para la descarga, entendiéndose que, en caso contrario, el sitio puede ser ocupado por las casas nombradas y en la forma que determinó la resolución antes citada de 22 de Febrero.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de 7 del corriente mes, comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PEREZ.

Aduana de la Capital—Reglamentación de la Ley 4926

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital indica la conveniencia de suspender las disposiciones del Art. 2º del Decreto de 7 de Febrero de 1906, reglamentario de la Ley de Puerto y Muelle, por el cual se prescribe que el derecho de entrada debe abonarse hasta dentro del primer día hábil posterior a aquel en que el buque haya fondeado, no permitiéndose operación alguna en caso de no cumplirse esa prescripción; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de Puerto y Muelle, número 4926, no fija plazo para el pago del derecho de entrada y, en cambio, lo establece para el de los derechos de per-

manencia y muelle, prescribiendo la multa de 50 % para el caso en que no se efectúe dentro de dicho término (Art 6º).

Que la disposición del Art. 2º del decreto reglamentario de la ley citada, impone una doble liquidación (una del derecho de entrada y otra de los de permanencia y muelle) y una sanción que puede resultar excesivamente gravosa para los buques.

Que la liquidación y pago de los tres derechos mencionados en un solo acto reportaría ventajas para los buques y no causaría gravamen alguno al Fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 2º del Decreto de 7 de Febrero de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4926, por el siguiente: «Art. 2º El derecho de entrada podrá ser abonado hasta dentro del primer día hábil posterior al del zarpado del buque».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Banco de la Nación Argentina — Nombramiento de miembro del Directorio

Senado de la Nación Argentina.—

ACUERDO:

Art. 1º El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para nombrar Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al Dr. D. Miguel S. Ortiz.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de fecha 27 de Febrero último.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 25 de Marzo de 1913.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al Sr. Dr. D. Miguel S. Ortiz.

Art. 2º Acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

C. H. Walker y Compañía.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

Visto que los Sres. C. H. Walker y Cía. Lda., constructores del nuevo Puerto de Buenos Aires, piden se reconsidere la Resolución de Octubre 25 del año próximo pasado, dictada por este Ministerio, en la cual se desestimó un pedido sobre liberación de derechos de importación, por dos bultos conteniendo ladrillos para limpiar cubiertos, tela esmerilada, papel de lija, tijeras para mechas y ojales de bronce para encerados, llegados en el vapor «Orjana» y destinados a las obras de construcción del citado puerto; atento los informes producidos, oídos los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 9º de la Ley Nº 5944 y el 13º del contrato respectivo, declaran exentos de derechos de aduana y de puerto a las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción de las obras del nuevo Puerto de la Capital.

Que la franquicia expresada es excepcional, desde que excluye a las maquinarias, materiales, útiles y artículos referidos, de las disposiciones generales de las Leyes Nº 4933 y 4926 que imponen los derechos de aduana y de puerto, y, por tanto, debe ser interpretada restrictivamente.

Que de acuerdo con lo declarado por este Ministerio en resoluciones dictadas en casos análogos, tales franquicias no comprenden sino a los materiales de empleo directo en la construcción

Que, por otra parte, no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto en la resolución de 25 de Octubre de 1912.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Consulado de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Francia, en la que solicita el libre despacho de un encomienda postal conteniendo un volumen del «Bulletin des Lois» consignado al Consulado de Francia en Bahía Blanca.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón. —Concesión de un terreno

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, solicitando se amplíe en 297,50 metros cuadrados la extensión de terreno concedida por Decreto de Agosto 12 de 1910 para instalar un varadero en la Ribera Sud del Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, un terreno de (8,50) ocho metros con cincuenta centímetros por (35) treinta y cinco metros de fondo, contiguo al que tiene concedido por Decreto de 12 de Agosto de 1910 en la Ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º La Compañía ocurrente abonará por arrendamiento la tarifa que corresponda, de acuerdo con el Decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas en el Decreto de 12 de Agosto de 1910, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Kreglinger y Cía.—Instalación de un guinche

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. C. Kreglinger & Co. en la que piden se les permita instalar un guinche a vapor de 3000 kilos de poder, con su vía correspondiente de 1,67 metros de trocha y rieles accesorios de Decauville, frente al terreno de su propiedad en la Ribera Sud del Riachuelo; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. C. Kreglinger & Cía. la autorización que solicitan, para instalar un guinche a vapor de (3000 Ks.) tres mil kilos de poder y (1 67) un metro con sesenta y siete centímetros de trocha con los rieles correspondientes y vías accesorias de Decauville, frente al terreno que poseen en la Ribera Sud del Riachuelo, que linda con los Señores Evans Thorton & Cía. y D. Luis Defilippi, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La instalación del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlo.
b) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.
c) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle, ni sobre los 35 metros de calle de ribera.
d) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.
e) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupa el guinche se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.
f) Los concesionarios abonarán los derechos de arrendamiento por la zona fiscal de (15) quince metros cuadrados que se asigna al guinche, de acuerdo con la tarifa establecida en el Decreto de 2 de Julio de 1912.
g) Los concesionarios no podrán arrendar ni alquilar el guinche y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires inspeccionará el mismo periódicamente, ni la concesión referida les da derecho a privilegios sobre el muelle o la ribera para el giro de buques a almacenaje de cargas.
h) Se concede permiso a los concesionarios para instalar los rieles correspondientes y vías accesorias de Decauville, frente a los terrenos de su propiedad.
i) Los recurrentes quedan sujetos a las disposiciones en vigencia sobre concesiones de guinches.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General del puerto de Buenos Aires.—Instalación de gas acetileno

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para adquirir, por licitación privada, dos instalaciones de gas acetileno con sus respectivo reflectores para la Vanguardia Sud, en razón de no haber sido presentada ninguna propuesta en la segunda licitación pública a que se llamó con el objeto expresado; atento el informe de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la Ley de Contabilidad en su artículo 33 inciso 4º autoriza la provisión de efectos por licitación privada en los casos en que habiéndose sacado dos veces a licitación pública, no hubiese habido postores,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir por licitación privada las dos instalaciones de gas acetileno a que se refiere en su nota precedente.

Pase a la Repartición mencionada a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

E. A. Bunge y J. Born.—Instalación de un apilador

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se les autorice para instalar en el Puerto del Uruguay, un apilador portátil «Brown»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, para instalar en el Puerto del Uruguay, un apilador portátil «Brown».

Art. 2º Dicho aparato no podrá ser instalado sobre el muelle de madera ni podrá manipularse con nafta sobre él, ni obstaculizarse el tráfico.

Art. 3º Los concesionarios deberán retirar el aparato de la ribera, cuando la Aduana lo considere necesario para facilitar el movimiento de wagones.

Art. 4º Los concesionarios serán responsables de los perjuicios que ocasione el funcionamiento del apilador.

Art. 5º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese, y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de tres letras

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita la renovación de tres letras otorgadas en caución de derechos de partidas de piedra llegadas al Puerto de la Capital, en los vapores «Ventura de Larrinaga» y «Winchester» para la construcción de la nueva Estación Retiro, en razón de no haber sido aplicadas a las obras a que vinieron destinadas, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese, por última vez, la renovación de las letras Nos. 57, 60 y 65 de la referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

González Oliver A. — Adquisición de un terreno

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Vista la presentación del Sr. A. González Oliver, en la que pide se le venda un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la Ciudad de San Nicolás, de los Arroyos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el conocimiento de este asunto, no compete al Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado que debe recurrir ante el Honorable Congreso y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Graells Víctor. —Reparo reducido

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Víctor Graells, pidiendo anulación de un reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 475 de 1912 de la Aduana de La Plata, por multa de 5 por ciento, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Aduana, en razón de que se trata de una mercadería libre de derechos; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 41 de la Ley Nº 4933, prescribe la multa de 5 por ciento sobre el *importe de los derechos* correspondientes a las mercaderías en los casos de demora en la manifestación del contenido.

Que tratándose de mercaderías que no son libres de derechos de importación por concesiones o razones especiales, sino que gozan de esa franquicia, en toda circunstancia, por virtud de la disposición general del Art. 9º de la Ley Nº 4933, la multa del Art. 41 antes citado, no podría ser liquidada sobre los derechos cuyo importe no se conoce, debiendo en consecuencia, serlo sobre los derechos de valor conocido a que estén sujetas aquéllas.

Que la multa a que se refiere el reparo observado, debió ser incluída en la liquidación de los derechos de los artículos comprendidos en el manifiesto reparado.

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana, cualquier género de reclamaciones de la Aduana, contra un comerciante,

y viceversa, que no sea por errores de cálculo, en las operaciones de importación, pueden ser formuladas dentro del término de diez años,

SE RESUELVE:

Redúcese el reparo observado al 5 por ciento de los derechos abonados.
Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Lusich Buenaventura A. — Reclamo archivado

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Buenaventura A. Lusich, en la que reclama del proceder de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que le exige el pago del arrendamiento de 2625 metros cuadrados de terreno, no habiendo ocupado nada más que 1575, y habiendo sido reducida la concesión a esta última cantidad de metros, y solicita sea comunicado el Decreto de 4 de Diciembre de 1912, por el que se reducía la concesión.

Considerando:

Que según lo manifiesta la repartición mencionada, se ha subsanado el error que reclama el presentante,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo.

E. S. PÉREZ.

Legación de Noruega. — Pedido de modificación de la Ley Nº 5527

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Noruega en la que solicita se aumente a 5 por ciento, la tolerancia actual de 2 por ciento en el peso, para la pasta de madera, a los efectos del despacho aduanero; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la petición formulada por la Legación de Noruega, implica la modificación de una ley (Nº 5527), y por tanto, compete su resolución al Honorable Congreso,

SE RESUELVE:

Remítase con nota, al Honorable Congreso, a los efectos que estime pertinentes y comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 36.469) rotulada al crucero Británico «Glasgow», venida en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales (Avisos Nros. 31.295, 31.490, 31.325) rotuladas al crucero británico «Glasgow» venidas en el vapor «Vaubán», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo útiles menaje venidos en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones conteniendo candelabros de plata y mesa cristal venidos en el vapor «Hollandia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Onessant», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un servicio de mesa venido en el vapor «Burdigola», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo ropa blanca y vestidos usados venido en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Austria Hungria. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho (8) cajones conteniendo cerveza (Nros. 9590 al 97), venidos en el vapor «Kaiser Franz Josef 1º», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Señor Ministro de Austria Hungria.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo vinos venidos en el vapor «Amiral Zedé», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo cigarros, venido en el vapor «Texas», según conocimientos adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Señor Encargado de Negocios de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, aviso número 38.746, venida en el vapor «Viena», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (aviso Nº 43.054 y 43.052), venidas en el vapor «Venus», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Guatemala —Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo mantas, venido en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Guatemala.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo vidrios especiales para aparatos de estudio astronómico, llegados en el vapor «Holmwood», y destinados al Observatorio Astronómico de Córdoba.
De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Portalis y Cía. — Concesión de avería

Buenos Aires, Marzo 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Portalis y Cía., contra las resoluciones de la Aduana de la Capital, por las cuales se les denegó la rebaja en los derechos de dos partidas de coñac llegadas en los vapores «Lincolnshire», y «Ceylan», cuya rebaja se solicitó fundada en la existencia de averías producidas a bordo, en los expedientes número 37 y 38, letra P, de 1912; atento lo actuado, oídos los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que, de los informes y documentos agregados, resulta comprobado que los capitanes y los agentes de los vapores «Lincolnshire», y «Ceylan», hicieron la declaración de averías cuyo reconocimiento piden los apelantes.
Que, si bien en dichas declaraciones, no se han cumplido totalmente los requisitos que enumera el Art. 831 de las Ordenanzas de Aduana, desde que el suceso de mar manifestado en las mismas como causa de las averías (malos tiempos), no concuerda con el informe de los Vistas que reconocieron la avería atribuyéndola a presión de estiva, es evidente que las mercaderías de que se trata no entraron al país.
Que la circunstancia expresada hace equitativa la concesión de avería que se solicita, concesión que, por otra parte, no causaría gravamen al Fisco, desde que éste no tiene interés en percibir más derechos que los que legítimamente le corresponden,

SE RESUELVE:

Concédese la avería solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Pinchi H. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que inicie juicio contra la firma H. Pinchi, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 2.730,43 m n) dos mil setecientos treinta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que importan los re-

paros Nos. 53071 y 53072, formulados por la Contaduría General de la Nación, y que no han sido cancelados ante la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Receptoría de Posadas.— Reparaciones en el Resguardo de Ituzaingó

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Posadas, pidiendo se le autorice a efectuar las reparaciones necesarias en el edificio ocupado por el Resguardo de Registro de Ituzaingó; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las reparaciones de referencia son urgentes e indispensables.

Que de los presupuestos acompañados, resulta más conveniente el del señor Bartolomé Monje, quién ofrece efectuar las obras necesarias por la suma de ($ 220 m/n) doscientos veinte pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Posadas, para contratar con el Sr. Bartolomé Monje, las reparaciones necesarias en el edificio de madera del Resguardo de Ituzaingó, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas dos, que se acepta.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Anónima de Bolsas «Hardcastle».—Devolución de derechos, denegada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Fábrica de Bolsas «Hardcastle», pidiendo devolución de lo abonado por derechos de dos partidas de fardos de arpillera para hacer bolsas, en razón de que la Aduana de Bahía Blanca, no les concedió la liberación de derechos que acuerda la Ley No. 9075; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de Bahía Blanca, los derechos se abonaron un día antes de la promulgación de la Ley Nº. 9075, declaración que está confirmada por los recurrentes.

Que la ley mencionada carece de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda, en arrendamiento, un terreno de cien metros cuadrados, al costado Este de sus Molinos en el Dique 2 del Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, en arrendamiento, a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», un terreno de (100) cien metros cuadrados, al costado Este de sus Molinos en el Dique 2 del Puerto de la Capital, para ampliación de sus carboneras.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará por trimestres adelantados, la cantidad de ($ 7.20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto de arrendamiento, por año y por metro cuadrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, debiendo el arrendamiento ser liquidado desde el día 11 de Marzo último.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Sabatini Antonio.— Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Antonio Sabatini, pidiendo se le conceda en arrendamiento, una fracción de terreno de 450 metros cuadrados en el Barrio Berisso, al costado del canal Este del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a D. Antonio Sabatini, una fracción de (450) cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie en el Barrio Berisso, al costado del canal Este del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas tres.

Art. 2º El concesionario abonará, por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1905, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Varios Comerciantes.—Pedido de Rebaja de derechos al aceite de semilla de algodón.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

Vista la presentación de varios Comerciantes, Importadores y Cortadores de Aceites, en la que solicitan se incluya el aceite de semilla de algodón entre los artículos de primera necesidad y se reduzca el rerecho en proporción igual a la rebaja que se ha proyectado para el derecho del aceite de oliva; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se encuentra pendiente de la consideración del H. Congreso, el proyecto de reformas a la ley de Aduana vigente, a que aluden los peticionantes,

SE RESUELVE:

Remítase a la consideración de la H. Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, con la nota de estilo.

E. S. PÉREZ.

Warburg y Goldschmidt. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores Warburg y Goldschmidt, en la que piden se reconsidere la Resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de Abril de 1912, dictada en el sumario que se instruyó por denuncias de exceso de fierro en el embarque de una partida de fierro y acero cargada en la barca italiana «Speme»; atento los antecedentes agregados, oído el Sr. Procurador General de la Nación, y

Considerando:

Que, según se estableció en la resolución de que se recurre, la Aduana al resolver el sumario obró como juez, ajustándose a los procedimientos que prescriben los Arts. 1044 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, y, por tanto, no ha incurrido en las responsabilidades a que se refieren los presentantes, (Art. 1071 del Código Civil).

Que el Art. 642 invocado por éstos, no es aplicable al caso presente, sino a aquellos en que se proceda al recuento de la carga de un buque, después de cerrado su registro de carga para salir de un puerto del país, lo que no ha ocurrido en el presente caso, pues la barca «Speme» salió del puerto de la Capital sin haberse hecho recuento alguno y de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de Agosto de 1910.

Que, requeridos los informes correspondientes, respecto al pago de los gastos ocasionados por la diligencia pericial, que, de acuerdo con la Resolución de 5 de Agosto de 1910, se practicó en el puerto de destino de la barca «Speme», dichos gastos han sido estimados por el Ministerio de Marina en la suma de ($ 400 o/s) cuatrocientos pesos oro sellado, para cada perito, aproximadamente igual a las que consignan las cuentas remitidas por el Consulado Argentino en Savona.

Que por lo que respecta a la fianza personal otorgadas por las resultas del sumario, es procedente su cancelación, dado el sobreseimiento dictado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre de 1912.

Art. 2º Por la Oficina de Contabilidad de dicho Ministerio, extiéndase la orden de pago correspondiente por la suma de ($ 800 o/s) ochocientos pesos oro sellado, en concepto de gastos ocasionados por la pericia practicada en en puerto de Savona, en cumplimiento de la Resolución del mismo Ministerio de 5 de Agosto de 1910.

Art. 3º Procédase por la Aduana de la Capital a la cancelación de la fianza de ($ 5.000 o/s) cinco mil pesos oro sellado otorgada por los recurrentes, en virtud de la Resolución precitada de 5 de Agosto de 1910.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Walterio Kaufmann y Cía. — Solicitud aceptada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Walterio Kaufmann y Cía., para que se les autorice a vender papel sellado en la colonia General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

De conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la razón social Walterio Kaufmann y Cía., para atender el expendio y la habilitación de sellos en dicha localidad, debiendo pagar al contado las partidas de papel sellado que se le entreguen por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sin comisión alguna, y llevar una anotación diaria de los sellos vendidos.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Arteaga de Bunge María Luisa. — Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. B-28. — Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso para ausentarse al extranjero, por el término de un año, a la pensionista Sra. María Luisa Arteaga de Bunge.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Internacional de Obras Públicas. — Autorización para establecer sucursal.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. S-41.— Visto que los Estatutos de la Sociedad recurrente no se oponen a las prescripciones de las leyes vigentes en la República, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera, constituída en París (Francia), bajo la denominación de «Sociedad Internacional de Obras Públicas», (Société Internationale des Travaux Publics), para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre agregada de fojas ochenta y tres (83) a noventa y dos (92) vuelta, siendo entendido que la Sociedad queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Sociedad Anónima Técnica y Comercial antes Geiger Zublin y Cía., Ltd.». Aprobación de Estatutos.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. T-5.— En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la «Sociedad Anónima Técnica y Comercial antes Geiger, Zublin y Compañía Limitada», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones y declaraciones consignadas en el escrito de fojas diez y seis (16) y vuelta, debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. S-39.— De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la «Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina» y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas catorce (14).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario, y demás efectos

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Compañía de Seguros sobre Arrendamientos». — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. C-214. — En mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea Gene-

ral Extraordinaria celebrada el 8 del corriente por la Sociedad Anónima «Compañía de Seguros sobre Arrendamientos», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Coliseo Argentino». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913.

Exp. C-220.— De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse el Decreto de 2 de Diciembre de 1903, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Coliseo Argentino», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Guardia de Cárceles. — Entrega de cartuchos mauser y de cajas de empaquetamiento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1913.

Exp. M. Nº 43.— Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arsenales de Guerra gestiona el pago de la suma de cuatro mil veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 4.029,33 m n), por la provisión al Guardia de Cárceles de la Nación, durante el año 1911, de 60.000 cartuchos mauser y de 3.840 cajas de empaquetamiento, y siendo necesario regularizar la contabilidad de aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la entrega hecha por la Dirección General de Arsenales de Guerra al Guardia de Cárceles y a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, quedando eximido el Departamento de Justicia del pago de los elementos suministrados.

Art. 2º Vuelva al Ministerio de Guerra, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 25 de 1913.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Operarios Militares Armeros, al Teniente Coronel D. Leónidas Alvarez, de la Inspección de Artillería.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Promociones

Buenos Aires, Marzo 25 de 1913.

Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3504), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en los grados subalternos y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Teniente 1º D. Samuel a Casares, Teniente D. Justo Zalazar Collado y Subteniente D. Eduardo Freeland, de acuerdo con lo determinado por los incisos 1º y 2º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente 1º D. Samuel A. Casares, Teniente D. Justo Zalazar Collado y Subteniente D. Eduardo Freeland, con anterioridad al 12 de Marzo corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a retener y a invertir durante el corriente año, sobrantes de varias partidas del Presupuesto de 1912, con fines de propaganda comercial, industrial e inmigratoria.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

Considerando:

Que las partidas asignadas por el Presupuesto General del año ppdo., en el Anexo H, Inciso I, con fines de propaganda comercial, industrial e inmigratoria, arrojan un saldo sobrante en la fecha, de pesos 27.665,04 moneda nacional, cuyos fondos son indispensables aplicarlos en el corriente, con los mismos fines destinados por la Ley de Presupuesto; y siendo necesario disponer la retención de la referida suma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, para retener e invertir con fines de propaganda, durante el corriente año, la suma de veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, proveniente del Presupuesto General de 1912, cuyos fondos se encuentran en la Habilitación del mismo, como sobrantes de las siguientes partidas:

Anexo H, Inciso 1, Item 11, pesos 7.027,44.

Anexo H, Inciso 1, Item 14, pesos 7.968,72.

Anexo H, Inciso 1, Item 20, pesos 12.668,88.

Total: pesos 27.665,04.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Ganadería. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Visto el contrato ad-referéndum que corre agregado, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y los Sres. Mateo Jofré y Beltrán Sosa, por el cual los citados señores ceden respectivamente por el término de cinco años a la mencionada repartición, dos hectáreas de terreno, ubicadas en el Distrito Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, para la instalación de un bañadero oficial para ganado, y treinta hectáreas linderas a las anteriores, para pastoreo de las tropas.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gobierno de la Provincia de Tucumán. —Insístencia en el cumplimiento de una orden de pago a su favor.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a la orden de pago de fecha 31 de Diciembre ppdo., expedida a favor del Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, por la suma de pesos 10.000 moneda nacional, importe del subsidio acordado por la Ley de Presupuesto de 1912, para la Estación Experimental de dicha Provincia, cuya observación se funda en la falta del requisito del informe previo de un funcionario nacional, que compruebe la existencia, utilidad y funcionamiento de las instituciones a que se destinan los subsidios acordados, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Diciembre de 1905, y

Considerando:

Que la existencia, utilidad y funcionamiento de la Estación Experimental de la Provincia de Tucumán, ha sido constatada por el Ministerio de Agricultura, quedando, en consecuencia, salvado el requisito que ha dado lugar a la observación formulada.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago, expedida a favor del Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, con fecha 31 de Diciembre ppdo., por la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m/n).

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Lazareto Cuarentenario de Animales del Puerto de la Capital. — Insistencia en el cumplimiento de un Decreto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 14 de Febrero ppdo.; y atentas las consideraciones expresadas en el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la autorización acordada a la Dirección General de Ganadería, por Decreto de fecha 14 de Febrero ppdo., para invertir la suma de trescientos treinta y un mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 331.980 m/n), en el personal y gastos del Lazareto Cuarentenario de Animales del Puerto de la Capital, durante el corriente año y a contar desde el 1º de Enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Retención del saldo de varias partidas del Presupuesto de 1911

Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación, solicita la devolución a Tesorería General, del saldo sobrante de varias partidas del Presupuesto General del año 1911, pertenecientes al inciso de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, saldo que se autorizó al Ministerio de Agricultura a retener, con destino a los gastos que demandarán las obras destinadas a la desinfección de plantas, semillas y frutales, así como para el cumplimiento del contrato celebrado con el Dr. D' Herelle, para la introducción y cultivo del coco bacilo D' Herelle, y

Considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ha celebrado los contratos respectivos para la construcción de cámaras de desinfección en los puertos de Buenos Aires, Mendoza, Corrientes y la ampliación de las de Bahía Blanca y Rosario, y proyectado, además, la construcción de edificios en los expresados puntos, con destino a oficinas, maquinarias, depósitos, etc., para el servicio sanitario de control y de desinfección de las importaciones vegetales.

Que en el año ppdo., no ha sido posible dar término a las referidas obras, en razón del tiempo exigido para la confección de planos y presupuestos, como asimismo para llenar las demás exigencias previas a la iniciación de los trabajos, que establecen las disposiciones legales en vigor.

Que tratándose de servicios dispuestos por leyes vigentes, no es posible demorar las instalaciones y la adquisición de elementos que ellos exigen y con menor razón en casos como el presente, en el que la precitada Dirección ha contraído esos compromisos en razón de contar con los fondos necesarios para cumplirlos sin poder prever las demoras que han impedido terminar la ejecución de los trabajos dentro del año fiscal establecido; por esto, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura para retener la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 244.629,17 m/n), saldo sobrante del Acuerdo de fecha 30 de Marzo de 1912, cuyos fondos se encuentran depositados a la orden de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, suma que se invertirá durante el corriente año, en la construcción de edificios, cámaras de desinfección de plantas y semillas en los puertos de Buenos Aires, Mendoza, Corrientes, Bahía Blanca y Rosario, como asimismo en el cumplimiento del contrato para la introducción del cultivo del coco-bacilo D' Herelle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su conocimiento.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para poner en vigor en la sección de Villa María a Río IV, las actuales tarifas del resto de las líneas del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

Exp. 1849-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para sustituir, en su sección de Villa María a Río IV, las actuales tarifas por las que están en vigencia en el resto de sus líneas.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para poner en vigencia, a contar del 1º de Abril próximo, en su sección de Villa María a Río IV, las tarifas que actualmente rigen en el resto de sus líneas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Irrigación — Cesión de terrenos para el Canal secundario de riego en Villa Mercedes.

Convenio ad Referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) cruzar la propiedad de los Señores Saturnino Pu-

jol y Cresencio Ferrer con el canal llamado «Del Norte», en una extensión de 122,10 m., y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el Señor Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) Ingeniero Simón Gondelhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con los Señores Saturnino Pujol y Cresencio Ferrer:

1º Los Señores Saturnino Pujol y Cresencio Ferrer, hacen la donación gratuita a la Nación sin ninguna remuneración de parte de ella, y se comprometen a escriturar cuando se les exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir una superficie de 2.750 m² como figura en el plano adjunto adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por el Señor Director de las Obras y los Señores Saturnino Pujol y Cresencio Ferrer.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes, (San Luis), Febrero 5 de 1913. — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director. — *Saturnino Pujol.* — *C. Ferrer.*

—

Convenio ad Referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) cruzar la propiedad de los Señores Virginio Ricci y Fabio Melo con el canal llamado «Del Norte», en una extensión de 347,30 m., y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el Señor Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) Ingeniero Simón Gondelhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con los Señores Virginio Ricci y Fabio Melo:

1º Los Señores Virginio Ricci y Fabio Melo hacen la donación gratuita a la Nación sin ninguna remuneración por parte de ella, y se comprometen a escriturar cuando se les exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir una superficie de 6.946 m², como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por el Señor Director de las Obras y los Señores Virginio Ricci y Fabio Melo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes, (San Luis), Febrero 5 de 1913. — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director. — *Fabio Melo.* — *Virginio Ricci.*

—

Convenio ad Referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) cruzar la propiedad del Doctor Isidoro Sayús con el canal llamado «Del Norte» en una extensión de 1019,65 m., y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad, el Señor Director de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) Ingeniero Simón Gondelhorn, en representación del Superior Gobierno de la Nación hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con el Doctor Isidoro Sayús:

1º El Doctor Isidoro Sayús hace la donación gratuita a la Nación sin ninguna remuneración por parte de ella, y se compromete a escriturar cuando se le exija, la parte de terreno que ocupará el canal a construirse, es decir una superficie de 2 hectáreas, 03 áreas, 93 centiáreas, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por el Señor Director de las Obras y el Doctor Isidoro Sayús.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes, (San Luis), Febrero 5 de 1913. — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director. — *Isidoro Sayús.*

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

Exp. 1974-I-913.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación los convenios celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por los cuales se establece que los Sres. Saturnino Pujol y Cresencio Ferrer, ceden gratuitamente al Gobierno de la Nación una superficie de 2.750 m², los Señores Virginio Ricci y Fabio Mello una de 6.946 m², y D. Isidoro Sayús otra de 20.393 m², de sus respectivas propiedades afectadas por el trazado del Canal Secundario del Norte de la zona de riego de Villa Mercedes de San Luis, y de cuya ubicación instruyen los planos adjuntos.

Atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 del mes en curso, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos mencionados como así también los convenios a que se ha hecho referencia, celebrados entre la Dirección General de Irrigación por intermedio del Ingeniero Director de las obras de riego en Villa Mercedes, D. Simón Goldenhorn, y los Señores Saturnino Pujol, Cresencio Ferrer, Virginio Ricci, Fabio Mello e Isidoro Sayús, por los cuales éstos ceden gratuitamente al Gobierno de la Nación, los terrenos de que se trata, con el fin antes expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 29 de Marzo de 1913

Andalgalá entre San Pedro y Merlo — lote 14 manz. 4 — 8.66 x 43.24 pesos 2.449,70.

Andalgalá entre San Pedro y Merlo — lote 13 manz. 4 — 8.66 x 43.24 pesos 2.497.

Araujo entre Somellera y Aquino — lote 3 — 8.00 x 16.25 pesos 300.

Bompland entre Castillo y Loyola — lote 12 manz. C — 8.65 x 25.95 y 25.80 pesos 3.106,30.

Brasil entre Caridad y Veinticuatro de Noviembre — lote 5 manz. A— 8.66 x 22.74 y 21.30 pesos 1.800 (venta de 1904).

Campichuelo Nº 461 — 8.65 x 22.90 pesos 8.500 Edif.

Castro Nº 849 — 8.66 x 48.15 pesos 15.000 (mitad indivisa) Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 5 y 6 Nº 145 y parte de la 4º Nº 45 Secc. 16 mts. cs. 8.79 pesos 37.400 Edif.

Cosquín entre San Pedro y Merlo — lotes 15 y 16 manz. 4 — 8.66 x 43.24 c/uno pesos 4.094.

Cuenca Nº 1678 — 8.65 x 25.98 pesos 4.600 Edif.

Culpina entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez — lote 25 manz. C — 8.66 x 31.55 pesos 2.003,63.

Darwin Nº 1421 — mts. cs. 138.99 pesos 16.000 Edif.

Echeandía entre Culpina y Castañón — lote 42 manz. E — 8.66 x 35.36 pesos 2.041,47.

Famatina entre Sali y Tenco — lote 4 manz. 4 — 8.66 x 42.68 pesos 6.209,65.

Fonrouge entre Prov. Unidas y Manuel Artigas — lotes 17 y 18 manz. F —17.32 x 51.96 — Larrazabal entre Prov. Unidas y Manuel Artigas — lotes 33 al 36 manz. F 34.64 x 59.91 — lote 32 manz. F — 8.66 x 36.89 — lote 31 manz. F — 8.66 x 27.97

Fonrouge entre Prov. Unidas y Manuel Artigas — lote 15 manz. F — 8.66 x 51.96 todo en pesos 25.894,64.

Lacar Nº 2224 esq. Gavilán —30.35 x 29.51, pesos 15.000 Edif.

Lautaro entre Saraza y Castañares — lote 4, manz. E — 8.66x34.64, pesos 1.809.

Méndez de Andes Nº 554 — mide en los costados, 8.66 — 9.54 — 36.81, y 40.76, pesos 7.000. Edif. (2/3 partes indivisas).

Mendoza entre Bauness y Bucarelli lote X, manz. C — 9.00x30.00, pesos 5.398,50.

Merlo esq. Coronel Cárdenas —lote 1, manz. 5 — mide en los costados 16.97 — 6.53 — 35.42 y 34.90, pesos 3.337,56.

Miró esq. Zañartú — lote 6, manz. B — 7.94x25.52, pesos 2.700.

Murillo entre Acevedo y Guruchaga — lote 28 — 8.66x21.03, pesos 7.500.

Oliden entre Hubac y Echeandía — lote 14, manz. F — 8.66x25.98, pesos 448.

Piedrabuena entre Bustos y Unanue — lote 29, manz. 63 — 8.65x43.00, peso 1.600.

Pilcomayo Nº 451 — 10.85x37.37 y 33.68, pesos 32.000. Edif.

Provincias Unidas Nº 4133 — 8.66 x 38.76 y 41.39, pesos 10.700 Edif.

San Eduardo entre Chivilcoy y Mercedes — lote 10, manz. 35 — 8.66 x 32.54, pesos 5.500.

Av. San Martín y Espinosa — lote 2, manz. G — mide en los costados 8.66 — 9.50 — 9.17 — 14.62 — 10.63 y 6.92, pesos 6.356.

Sarandí Nº 420 — 8.22x15.15, pesos 35.000 Edif.

Serrano Nº 982 — 9.58x25.98, pesos 17.500 Edif.

Tapalqué entre Videla Castillo y Basualdo — lote 12, manz. B —8.66 x 20.02, pesos 2.320.

Timbó entre Caracas y Gavilán — lote 18, manz. 15 — 8.66x24.02, pesos 2.218,64.

Torrent entre Llerena y Arismendi — lotes 25 y 26, manz. A — 17.32 x 37.32 y 39.87, pesos 8.913.

Vallejos entre Allende y Benito Juárez —lote 50 manz. 24 — 8.66 x 36.37 pesos 1.240.

GOBERNACIONES

Pampa

Quemú Quemú — Sección II — fracción B, lote 7 manz. 20 solar 1 — 25 x 60 — manz. 24 solar 7 — 25x 60 manz. 16 solar 2 mts. cs. 1.500 pesos 1.030 (venta de 1908).

Sección IV — fracc. B lote A manz. 29 solar A mts. cs. 2.500 pesos 7.000 Edif.

Quemú Quemú — Sección II — fracc. B lote 7 manz. 9 solar 6 mts. cs. 875 pesos 1.000 Edif.

Río Negro

Sección I A I — Colonia Laguna Matías — H. 2.500 pesos 80.000.

RESUMEN GENERAL

Capital fincas 45 en pesos 298.338 0?.
Gobernaciones 6 en pesos 89.030 00.
Total de fincas 51 en pesos 387.368.09.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3514

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

LLAMANDO A EXAMEN DE COMPETENCIA A DOS CAPITANES. —RETIRO.—MATRIMONIO. —VISTA DE CAUSA. —SOBRESEIMIENTOS. —ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. —SENTENCIA.—EDICTO.

Llamando a examen de competencia a dos Capitanes:

Capital Federal, Marzo 28 de 1913.—Vistas las precedentes solicitudes y atento a lo dispuesto en los Decretos de 23 de Abril de 1910, Boletín Militar Nº 19 (2ª Parte) y 25 de Febrero del presente año, Boletín Militar Nº 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia, para optar al grado inmediato superior, a los siguientes capitanes de Caballería: D. Tomás S. Bustamante y D. Pedro N. Gómez.

2º Publíquese en el Boletín Militar, pasen a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra las solicitudes de referencia y archívese.—VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Marzo 25 de 1913.—Visto el presente expediente, los informes producidos y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, interino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, al ex-conscripto del Batallón Nº 5 de Ingenieros, Isidro Guantay, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el Artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1909, Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte.

Artículo 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Marzo 28 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º D. José Salati, del G. 1, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Saturnina Castañeda, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 de Abril a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Antonio Rey, perteneciente al R. 11, acusado de delito contra la propiedad.

———

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído por imputación de haberse infringido en el R. 1, la Resolución de fecha 7 de Septiembre de 1912, sobre venta de rezagos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 15 de Marzo del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído con motivo de la muerte del conscripto Francisco Barreyro, perteneciente al R. 9, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 10 de Marzo de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Víctor Benítez, perteneciente al C. 2, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 13 de Marzo de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Subteniente D. José H. Rosasco, perteneciente al R. 6, acusado de delito en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 2a Región disponer la remisión del encausado a esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 14 de Marzo de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º Eriberto Vargas, perteneciente al R. 20, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5a Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 18 de Marzo de 1913 se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Luis Sisak y conscripto Bernardo Vidaurreta, pertenecientes al R. 11, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 3a Región disponer la remisión de los procesados a uno de los Cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba a primero de Marzo del año mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo Gregorio Gutiérrez, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, de profesión agricultor, acusado de sustracción de una carta certificada y actualmente en prisión preventiva atenuada a disposición de este Tribunal, en el Cuartel del Batallón Nº 4 de Ingenieros; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Gregorio Gutiérrez, de de haberse apoderado de una carta certificada, dirigida al conscripto Nicolás Avila, el 17 de Agosto de 1912, en el Campamento que su Cuerpo ocupa en Cerrillos, Provincia de Salta, según consta a fojas 17, 20, 21 v. 23 v.14 v.38 v. y 43.

Considerando:

Que el hecho declarado drobado, constituye el delito común de sustracción de una carta sin revelar secreto, que prevee el Inciso 2º, Artículo 173 del Código Penal Ordinario y penado por el mismo con la pena de uno a tres meses de arresto ordinario, el que debe aplicarse en su término medio, por no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Reforma al Código Penal Ordinario, Nº 4189, pena que deberá substituirse por la de prisión menor, según lo previene el Artículo 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al Cabo Gregorio Gutiérrez, a sufrir la pena de dos meses de arresto ordinario, que deberá cumplir en prisión menor, por el delito de sustracción de carta y conforme a los preceptos legales ya citados, con abono de la prisión preventiva que lleva sufrida y debiéndo el procesado cumplida que sea esta condena, volver al servicio para reintegrar el tiempo que le faltare, conforme a su obligación ó contrato, según lo disponen los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Oscar Durañona, Mayor, Vocales.—Ante mí: Horacio Bustamante; Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Marzo 1º de 1913.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Marzo 18 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba; en la causa seguida al Cabo Gregorio Gutiérrez, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 18 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Gregorio Gutiérrez será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

———

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la 5ª Región Militar, Mayor D. Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al ex soldado del R. 18, Ricardo Palavecino y Juan Acosta, para que dentro del término señalado comparezcan ante el Juzgado de Instrucción, sito en la calle 25 de Mayo Nº 251, a efecto de prestar declaración indagatoria, el primero y declaración el segundo, bajo apercibimiento de que al no hacerlo será declarado rebelde el acusado.

Al mismo tiempo se solicita de las autoridades civiles y militares la detención del acusado Ricardo Palavecino y sea puesto a disposición de este Juzgado, cuya filiación es: trigueño, ojos pardos regulares, nariz regular, boca grande, pelo negro, estatura 1m.58, profesión tambor, edad 21 años, sabe leer y escribir, enrolado en el Distrito Militar 57, Nº de matrícula 151.—Tucumán, Marzo 24 de 1913.—Domingo A. Bravo, Subteniente Secretario.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 746

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

DISPONIENDO QUE LOS JUECES DE INSTRUCCIÓN SOLICITEN DE LOS ARCHIVOS LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS PROCESADOS.

Capital Federal, Marzo 18 de 1913.—Vista la presente comunicación del Consejo Supremo de Guerra y Marina, sobre la conveniencia de dictar una disposición reglamentaria que obligue a los Jueces de Instrucción, soliciten de los archivos de los Tribunales Militares o de otras fuentes de información fidedigna, los antecedentes de los procesados para conocer si son o no reincidentes y a los fines indicados en los artículos 578 y 579 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—A los efectos del Artículo 252 del Código de Justicia Militar, los Jueces de Instrucción solicitarán en cada caso, para agregar a los autos, del archivo del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la 6ª División del Gabinete Militar, los antecedentes judiciales de los procesados, cuando se trate de Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa voluntarios.

Art. 2º—En las causas instruídas a clases y soldados conscriptos, los antecedentes se solicitarán únicamente de los Jefes en cuyos Cuerpos hubieran revistado o prestado servicios, pero si de dicho informe resulta que han sido procesados anteriormente, se procederá en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 3º—La 6ª División del Gabinete Militar al expedir el informe solicitado, hará constar los antecedentes judiciales que obran en el legajo personal del causante.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese,—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN DISPONIENDO LA ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO D — 4042 — 912 DEL SR. JUAN DOMINGUEZ.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1º Que el Sr. Juan Domínguez solicitante de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, ha dejado trascurrir más de seis meses sin hacer las publicaciones ordenadas con fecha 4 de Septiembre de 1912.

2º Que en el intervalo se ha presentado el Sr. Pablo Cora (Expediente C-398-913) cuya solicitud abarca gran parte de la zona solicitada por el Sr. Domínguez,

3º Que en esas condiciones corresponde aplicar la Superior Resolución de fecha 19 de Junio de 1912 que ordena el archivo inmediato de toda solicitud que hubiere sufrido una paralización de más de seis meses en su tramitación,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 4 de Septiembre de 1912 anulándose el registro correspondiente.

2º Notifíquese al interesado. Tome nota Minas y previa reposición de sellos y anotaciones del caso archívese. Publíquese.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN DISPONIENDO LA ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE CATEO K—2786—912 DEL SR. ERNESTO C. KNIGTH.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1º Que el Sr. Ernesto C. Knigth, solicitante de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, ha dejado transcurrir más de seis meses sin hacer las publicaciones ordenadas con fecha 29 de Agosto de 1912.

2º Que en el intervalo se han presentado los Sres. Emilio A. Martínez y Carlos de Tomasi (Expedientes M-329-913 y T-309-913) respectivamente, cuyas solicitudes abarcan gran parte de la zona solicitada por el Sr. Knigth.

3º Que en esas condiciones corresponde aplicar la Superior Resolución de fecha 19 de Junio de 1912 que ordena el archivo inmediato de toda solicitud que hubiere sufrido una paralización de más de seis meses en su tramitación,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 29 de Agosto de 1912, anulándose el registro correspondiente.

2º Notifíquese al interesado. Tome nota Minas y previa reposición de sellos y anotaciones del caso, archívese. Publíquese.—*E. Hermitte.*

———

RESOLUCIÓN DISPONIENDO LA ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO L-4053-912 DEL SEÑOR AURELIO LASCANO.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.—Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1º Que el Señor Aurelio Lascano solicitante de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, ha dajado transcurrir más de seis meses sin hacer las publicaciones ordenadas con fecha 10 de Septiembre de 1912,

2º Que en el intervalo se ha presentado el Señor Pablo Cora (Expediente C-393-913) cuya solicitud abarca gran parte de la zona solicitada por el Señor Lascano,

3º Que en esas condiciones, corresponde aplicar la Superior Resolución de fecha 19 de Junio de 1912 que ordena el archivo inmediato de toda solicitud que hubiere sufrido una paralización de más de seis meses en su tramitación,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Septiembre de 1912, anulándose el registro correspondiente.

2º Notifíquese al interesado. Tome nota Minas y previa reposición de sellos y anotaciones del caso, archívese, publíquese.—*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN DISPONIENDO LA ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO P-2788-912 DEL SEÑOR PEDRO ERNESTO PUISOYE.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.—Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1º.—Que el Señor Pedro Ernesto Puisoye, solicitante de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, ha dejado transcurrir más de seis meses sin hacer las publicaciones ordenadas con fecha 13 de Junio de 1912.

2º.—Que en el intervalo, se han presentado los Señores Emilio A. Martínez y Carlos de Tomasi (Expedientes N-329-913 y T-309-913) respectivamente, cuyas solicitudes abarcan gran parte de la zona solicitada por el Señor Puisoye.

3º.—Que en esas condiciones, corresponde aplicar la Superior Resolución de fecha 19 de Junio de 1912 que ordena el archivo inmediato de toda solicitud que hubiere sufrido una paralización de más de seis meses en su tramitación,

SE RESUELVE:

1º.—Dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de Junio de 1912, anulándose el registro correspondiente.

2º.—Notifíquese al interesado. Tome nota Minas y previa reposición de sellos y anotaciones del caso, archívese.—Publíquese.—*E. Hermitte.*

———

RESOLUCIÓN NO ACEPTANDO EL DESISTIMIENTO HECHO POR D. EDUARDO DILLÓN DEL PEDIDO DE PERMISO DE CATEO D-2344-912 Y DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ORDENANDO EL REGISTRO Y LAS PUBLICACIONES.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.—Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1º Que el Señor Eduardo Dillón, solicitante de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción Chubut), ha dejado transcurrir más de seis meses sin hacer las publicaciones ordenadas con fecha 29 de Agosto de 1912.

2º Que en el intervalo, se ha presentado el Señor Pablo Cora (expediente C-394-913), cuya solicitud abarca gran parte de la zona solicitada por aquél.

3º Que el Señor Dillón, por escrito presentado con fecha 25 del corriente, manifestó que desistía de los derechos a este pedido, y

Considerando:

Que dicho desistimiento no debe ser tomado en consideración por cuanto los derechos que pudiera tener adquiridos el Señor Dillón habían caducado con anterioridad a la fecha de su presentación en vista de haber sido solicitada por un tercero interesado la zona a que se referían.

Que en estas condiciones corresponde no hacer lugar a lo solicitado y aplicar la resolución de 19 de Junio de 1912,

Atento lo informado por Minas y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912.

SE RESUELVE:

No aceptar el desistimiento hecho por Don Eduardo Dillón.

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 29 de Agosto de 1912, anulándose el registro correspondiente.

Notifíquese al interesado. Tome nota Minas y previa reposición de sellos y anotaciones del caso, archívese. Publíquese.—*E. Hermite.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

023786-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, cumpliendo con lo ordenado por resolución recaída en el expediente 015454-C-911, el plano Nº T. 10253 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de dos portones en el paso a nivel del Km. 4.478 del Ramal de Cevil Pozo a La Ramada, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10253 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole un plazo de 30 días para la terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0549-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10276 y su memoria descriptiva, relativo a la ampliación del corral de hacienda y construcción de dos desvíos en la estación «Ceres», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienen por objeto dar facilidades al embarque de haciendas y movimiento de la estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a plano tipo T. 2956 B., y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con la memoria descriptiva, los cambios deberán ser de 1/8 y no como indica el plano de 1/6,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10276 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo tener en cuenta la observación apuntada.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01626-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10404 y su memoria descriptiva, relativo al abrigo que se propone construir, en reemplazo del existente en su estación «Funes», Ramal Rosario a Cañada de Gómez, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10404 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010184-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 10420 T.; T. N. 900; T. N. 914 y T. N. 918 y sus memorias descriptivas, demostrativos de la ubicación y detalles del paso a nivel particular que se propone construir en el Km. 215/400, de su ramal de Firmat a Chucul, y

Considerando:

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 10420 T.; T. N. 900; T. N. 914 y T. N. 918 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

011582-C-910. — Marzo 27 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que habiendo pedido la Municipalidad de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior al de Obras Públicas, que se le obligase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a construir una alcantarilla de 1m50 de luz en el cruce de sus vías en la calle Olazábal a la altura de la de Superí, a fin de regularizar el curso de las aguas llovedizas que se estancan en aquel punto y conducirlas hacia el inmediato arroyo Vega, esta Dirección General comprobó la necesidad de llevar a cabo esa obra de desagüe.

Que la Empresa solicitó se le permitiese sustituir por una simple zanja paralela al terraplén de sus vías, la alcantarilla pedida a fin de reducir al mínimun sus gastos en obras de esa naturaleza, que en aquel punto no podrían ser definitivas por razón de las modificaciones que deben sufrir los niveles de las vías al cuadruplicarse estas hasta San Martín.

Que teniendo en cuenta las razones invocadas por la Empresa, la Municipalidad en nota de Noviembre 21 del año 1911 — agregada al expediente — manifestó hallarse conforme en que fuese sustituída una obra por otra, y de acuerdo a ese criterio esta Dirección General, habiendo resultado ser dicha zanja la obra mínima que se debía exigir en el sitio indicado, dictó sus resoluciones de Diciembre 9 de 1911 y Febrero 25 de 1912, fijándole sucesivamente a la Empresa, plazos de quince días para el sometimiento a la aprobación de los planos relativos a la zanja que debe construir como ha propuesto.

Que en Diciembre 26 del año último, la Empresa, que no ha cumplido las resoluciones antedichas, no obstante que en ellas se trata de una obra de desagüe que por su naturaleza y ubicación requiere ser llevada a efecto con premura, en notas que corren agregadas pone en conocimiento de esta Dirección General, que no le es posible construir la zanja propuesta dentro de su zona de vías, por cuanto en ésta no hay lugar y no lo admiten las obras de sostenimiento del terraplén, ni tampoco en el terreno adyacente por no consentirlo su propietario, y

Considerando:

Que las dilaciones que le ha dado la Empresa a este asunto ponen de manifiesto su falta de voluntad para llevar a cabo la obra, no obstante las condiciones favorables a sus intereses en que se le consintió que la proyectase, teniendo las autoridades Nacional y Municipal en vista para eso la conveniencia de no perjudicarla sin absoluta necesidad, y

Teniendo en cuenta:

Que puede ejecutar la obra de desagüe dentro de su zona de vías, si proyecta la alcantarilla primeramente indicada por la Municipalidad y que esta Dirección General ha comprobado ser ahora indispensable,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de veinte días, para que someta a la aprobación con el previo conforme de la Inspección de Vía y Obras de la Municipalidad de la Capital, el plano y memoria descriptiva de la alcantarilla de 1m50 de luz u otra obra de desagüe equivalente por lo menos que debe ejecutar en el cruce de sus vías con la calle Olazábal a la altura de Superí, o sus inmediaciones, a fin de que pueda efectuarse a través de sus vías el desagüe de los terrenos adyacentes a ellas, haciéndole saber que la falta de cumplimiento a esta resolución dará motivo a la imposición de la pena que corresponda.

Comuníquese y vuelva el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

0125-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía Telegráfica, «The Western Telegraph Co. Ltd», solicita autorización para efectuar un cruce subterránco en las vías del Ferrocarril del Sud en La Plata, y

Considerando:

Que la Empresa ha manifestado su conformidad al respecto.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

P. Nogués.

03379-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano C. 4004, su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1419, relativo a las modificaciones y casilla de señales que llevará a cabo en su estación «Maschwitz», y

Considerando:

Que la ubicación de las señales y su forma de enclavamiento con los cambios garantiza suficientemente la regularidad del movimiento de trenes en la citada estación.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4004, su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1419, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo corregir en el plano de pasajes, el pasaje Nº 7, el que debe figurar de «V. 1 a V. 4».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03913-C-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 292 y su memoria descriptiva, demostrando el tipo de 750 vagones de 42 toneladas con costados altos, que se propone construir para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 292 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

023763-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 10326 A. y su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1351, relativo a la construcción de un galpón y vías de desvío Km. 56/900, de la línea de Carmen a Guatimozín, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que el galpón se construirá de acuerdo a un plano tipo aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que en lo restante de las obras propuestas se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10326 A., su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1351, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017436-C-911. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha Agosto 7 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número T. 10078 y su memoria descriptiva, relativo al paso a nivel que por su cuenta y la de las Empresas de los Ferrocarriles Córdoba y Rosario y Provincia de Santa Fe, proyecta construir en el cruce de los ramales de las tres, a la Refinería Argentina y el Boulevard Avellaneda del Rosario de Santa Fe, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10078 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo ser dotado el mencionado paso a nivel dentro del plazo de 30 días de su correspondiente casilla de guardavía, de guardaganados y barreras de tipos ya aprobados.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

022897-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación de esta Dirección General, los planos relativos a servicio de agua en su estación del km. 261, y

Considerando:

Que en el presente proyecto se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la ubicación asignada a las nuevas obras es conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020033-C-912. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número T. 8962 C. y su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1242 relativo a desvío de cruce en km. 612.581 (Línea de Retiro a Córdoba), y

Considerando:

Que después de diversos trámites, la Empresa al evacuar la vista que se le confirió, manifiesta, que al efectuar un estudio minucioso respecto de las condiciones agrícolas y comerciales de la región, resulta no ser necesario por el momento el establecimiento de una estación en las condiciones de la que fué propuesta y en tal virtud propone en cambio de aquella la construcción de un desvío de cruce en el mismo punto.

Que nada hay que observar al plano presentado, por estar suficientemente garantizado el movimiento de trenes, tratándose simplemente de un desvío de cruce; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 8962 C. y su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1242, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando el cruce de trenes solamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, para que durante un año por lo menos, siga el desarrollo de la región y definitivamente aconseje si deben o no habilitarse para todo tráfico las obras construídas.

P. Nogués.

02370-P-913. — Marzo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número G-1182-R y su memoria descriptiva, relativo al tipo de parrilla de contrarieles para pasos a nivel, y

Considerando:

Que responde el proyecto presentado al espíritu de la circular Nº. 42 del año 1911.

Que se colocan cuatro rieles anteriores equidistantes y dos exteriores.

Que lo proyectado está dentro de las prescripciones reglamentarias que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G-1182-R y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

BALANCE de lo percibido de los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4007, del mes de Marzo de 1913.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Marzo ppdo.	19155 90
	19155 90

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines en el mes de Marzo ppdo.	19155 90
Sumas iguales	$ 19155 90

Buenos Aires, Abril 1º de 1913.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1913

Debe — **Haber**

Marzo.	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Entregado diariamente al Habilitado	
1	»	»	$ 6 —	$ 134 10	$ 505 95	$ 646 05		$ 16887 90
3	»	»	» 17 —	» 107 40	» 603 30	» 727 70		
4	»	»	» 3 —	» 5 40	» 517 80	» 526 20		
5	»	»	» 12 —	» 132 60	» 719 10	» 863 70		
6	»	»	» 43 —	» 260 10	» 373 20	» 676 30		
7	»	»	» 11 —	» 131 40	» 777 —	» 919 40		
8	»	»	» 22 —	» 162 30	» 324 90	» 509 20		
10	»	»	» 46 —	» 228 60	» 744 60	» 1019 20		
11	»	»	» 14 —	» 203 60	» 352 50	» 570 10		
12	»	»	» 28 —	» 143 20	» 329 70	» 500 90		
13	»	»	» 17 —	» 165 90	» 336 90	» 519 80		
14	»	»	» 29 —	» 289 20	» 1081 20	» 1399 40		
15	»	»	» 23 —	» 135 50	» 863 70	» 1022 20		
17	«	»	» 9 —	» 131 10	» 797 70	» 937 80		
18	»	»	» 21 —	» 124 20	» 142 20	» 287 40		
19	»	»	» 37 —	» 128 40	» 895 50	» 1060 90		
24	»	»	» 24 —	» 182 70	» 255 90	» 462 60		
25	»	»	» 18 —	» 240 90	» 411 30	» 670 20		
26	»	»	» 35 —	» 129 60	» 387 60	» 552 20		
27	»	»	» 51 —	» 325 50	» 303 —	» 679 50		
28	»	»	» 23 —	» 197 40	» 672 90	» 893 30		
29	»	»	» 37 —	» 205 20	» 515 25	» 757 45		
31	»	»	27 —	» 204 90	» 454 50	» 686 40		
			$ 553 —	$ 3969 20	$ 12365 70	$ 16887 90	S. E. ú O.	$ 16887 90

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1913

Debe — **Haber**

Marzo.	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c	
1	»	»	$ 4 —	$ 106 —	$ 26 —	$ 136 —		$ 2268 —
3	»	»	» 3 —	» 140 —	» 50	» 193 —		
4	»	»	» 9 —	» 130 —	» 30	» 169 —		
5	»	»	» 8	» 80 —	» 60	» 148 —		
6	»	»	» 18 —	» 140 —	» 70 —	» 228 —		
7	»	»	» 9 —	» 90 —	» 36	» 135 —		
8	»	»	» 5 —	» 111 —	» 10	» 126 —		
10	»	»	» 8 —	» 110 —	» 26 —	» 144 —		
11	»	»	» 5 —	» 30 —	» 20	» 55 —		
12	»	»	» 4 —	» 90 —	» 30 —	» 124 —		
13	»	»	» 5 —	» 100 —	» 30 —	» 135 —		
14	»	»	» 6 —	» 66 —	» —	» 72 —		
15	»	»	» 3 —	» 70 —	» —	» 73 —		
17	»	»	» 6 —	» 60 —	» 10 —	» 76 —		
18	»	»	» 2 —	» 30 —	» 4 —	» 36 —		
19	»	»	» 4 —	» 70 —	» 9 —	» 83 —		
24	»	»	» 5 —	» 9 —	» —	» 14 —		
25	»	»	» 12 —	» 45 —	» 9 —	» 66 —		
26	»	»	» 5 —	» 36 —	» 9 —	» 50 —		
27	»	»	» 4 —	» 54 —	» 18 —	» 76 —		
28	»	»	» 6 —	» 27 —	» 27 —	» 60 —		
29	»	»	» 3 —	» 18 —	» 36 —	» 57 —		
31	»	»	» 3 —	» —	» 9 —	» 12 —		
			$ 137 —	$ 1612 —	$ 519 —	$ 2268 —	S. E. ú O.	$ 2268 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL — 31 DE DICIEMBRE DE 1912

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores		13769428 12	Descuento de 5 % Art. 4 Inc. 1	36101727 59
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		7387397 78	Primeros Sueldos » 4 » 2	2018212 59
Pensiones		3123745 82	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	2944839 26
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		143376 80	Multas » 4 » 4	1011539 14
Devoluciones		565451 16	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	8396208 59
Comisiones		65781 21	Empleos Vacantes » 4 » 6	8676834 88
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones		335599 —	Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	4650000 —
Banco de la Nación Argentina c/corriente		355570 84	Descuento Adicional de 3 % (Decr. Reglamen.)	940368 36
Gastos de Administración		1054864 51	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Caja		124493 92	Cuotas Embargadas	5338 22
			Diferencias de Cotización	1797545 54
			Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Títulos de Renta:				
Ley Nº 3683— Consejo Nacional de Educación	601200 —			
» » 4569— Crédito Argentino Interno	3632420 —			
» » 8121— Crédito Argentino Interno	18134200 —			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad	5944900 —			
Leyes Nos 6299 8102 y 8172—Cédula Hipotecaria Argentina	12221450 —	40534170 —		
		67459879 16		67459879 16

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Osvaldo M. Piñero, presidente interino.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.

v-7 abril.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1913

Boletín Judicial	$	463 50
Boletín Oficial	»	234 90
	$	698 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Carlos Hillner.....	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Eduardo Alchourron	José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman.	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón...	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Antonio Borzone...	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Eduardo Cichero...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Fernando R. Torres.	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Juan F. Aranguren.	José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.		Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiseis días de Marzo de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente en ejercicio Don Alberto Bosch, Director de turno Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	78	$ 5.534 —
6 Septiembre » 1890	9	» 1.615 —
16 Octubre » 1891	34	» 7.311 —
29 Octubre » 1891	4	» 800 —
8 Enero » 1894	242	» 19.722 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	242	» 1.220 —
20 Septiembre » 1897	145	» 5.343 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	145	» 145 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	427	» 427 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	381.957	» 8.491.710 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional	1	5 —
	383.284	$ 8.533 832 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto Bosch, presidente.—L. Pereyra Iraola, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Balneario Punta del Este»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Tenedores de «debentures» de esta Sociedad, a una Asamblea que tendrá lugar en el local Cangallo 301, el día 14 de Abril próximo, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 8875.

Los Sres. Tenedores de «debentures», deberán depositar sus títulos o certificados de depósito de Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el mismo día y hora fijados para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en la misma. — El Gerente.

E. 27 Marzo Nº 234-v-12 abril.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

— Cangallo 2535 —

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea extraordinaria el día 20 del corriente, a las 8 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Continuación de la discusión del Reglamento Interno de la Sección Familia.

Habrá quorum cualquier sea el número de intervenidos, media hora después de la fijada. — El Gerente.

26 Marzo Nº 216-v-28 abril.

Sociedad de S. M. «Unione Italiana del Caballito»

93 Cachimayo 112

Se convoca a los señores socios, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización a la C. D. para ampliar el préstamo hipotecario en el Banco Constructor Italo Argentino.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Reglamento, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios, que estén presentes, una hora después de la fijada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1913. — El Secretario.

25 Marzo—Nº 212-v-12 abril.

Compañía Sansinena de carnes congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 del corriente, se convoca nuevamente para el día Jueves 10 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1913. — El Gerente.

28 Marzo. — Nº 247-v-10 abril.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

Sociedad Anónima Centro de Consignatarios de Productos del País

Segunda convocatoria

Cítase a los Señoes Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Abril próximo, en el local de la Sociedad Rural Argentina, Florida Nº 316, a las 9 p.m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto de reforma del Artículo 8 de los Estatutos.

No habiéndose realizado con fecha 14 de Marzo la Asamblea que debió tener lugar en el mismo local, por no concurrir número suficiente de accionistas y siendo necesaria la presencia de socios que representen las 3/4 partes del Capital suscripto (Artículo 33 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio), se recomienda puntual asistencia. — El Directorio.

28 Marzo. — Nº 244-v-11 abril.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose verificado el depósito de obligaciones, para que pudiera celebrarse la asamblea convocada para el 14 de Marzo, el Directorio cita a los Señores Tenedores de obligaciones, por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente,

Orden del día

Nombramiento de Fideicomisarios, en cumplimiento de la Ley Nº 8875 sobre debentures, y su remuneración.

Se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que para asistir a la asamblea, será necesario depositar en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Además, se previene a los Señores Tenedores de obligaciones que la asamblea citada para el día 17 de Abril, será válida cualquiera que sea el número de las obligaciones depositadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Directorio.

23 Marzo. Nº 251 v-17 abril.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril de 1913, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 2 p. m., con la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance.

2º Elección de tres Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

23 Marzo. Nº 253 v-18 abril.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101 Avenida La Plata al 1157

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 4 p. m., en el Salón de la Sociedad, Colonia Italiana, calle Paraná 555, a fin de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos u obligaciones, y, en caso negativo, tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraná Nº 420, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante carta poder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, previo cumplimiento de lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — El Directorio.

25 Marzo. — Nº 211-v-14 abril.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 829

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del presente mes, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 2 de Abril venidero, a las 3,30 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, (1190 Avenida de Mayo), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con la segunda parte del Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de Accionistas presentes, y sus resoluciones serán válidas, sea cual fuere el capital representado.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la décima cuota pagada. — El Gerente.

18 Marzo. — Nº 176-v-1º abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico.

2º Elección de 2 Directores Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular, y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Compañía, Corrientes Nº 633, (2º piso), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Marzo 27 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo Nº 257 v-15 abril.

«La Paternal»

2da. Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 3 p.m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

29 Marzo. Nº 259 v-12 abril.

Sociedad Ganadera «Hill Station»

Río Gallegos

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Domingo, el 13 de Abril de 1913, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Presidente, y Directores.

4º Elección del Síndico.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, 4 de Marzo de 1913. — Wiliams Halliday, presidente.

29 Marzo Nº 251 v-12 abril.

La Unión Argentina (Ltda.)

Se hace saber a los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad que el señor Federico J. Wythes, con domicilio en la calle Cangallo 309, ha sido nombrado fideicomisario de la Unión Argentina (Ltda.). — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1913.— Carlos Gaudolfo, Gerente.

17 Marzo. — Nº 173-v-5 abril.

BANCO DE BUENOS AIRES

CALLE MORENO 508.

Autorizado por el S. G. N. con fecha 4 Septiembre 1911

Capital autorizado	$ 500000 —
» suscrito	» 213900 —
» realizado	» 188636 —

Balance general al 31 de Diciembre 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de de Febrero 28 de 1913

1.º EJERCICIO

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	286100 —
Accionistas	25264 —
Caja	3874 11
Bancos	2918 35
Préstamos	195678 69
Muebles y útiles	5159 80
Gastos de fundación e instalación	2779 54
Acciones en depósito	43558 18
Dividendo provisional pagado hasta la fecha	8464 29
	573796 96

PASIVO	$ m/n
Depósito de acciones	43558 18
Fondo de previsión	3145 —
Pérdidas y ganancias	27093 78
Capital	500000 —
	573796 96

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Pedro Pereira Duarte, gerente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—José E. Groba, contador.—V.º B.º José María Renart, síndico suplente.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

al 31 Diciembre 1912

DEBE	$ m/n
Gastos generales, comisiones, alquileres y sueldos	33994 05
Amortizaciones sobre muebles, útiles y gastos de fundación e instalación	907 37
Deudores a pérdidas	1060 —
Ganacia líquida	27093 78
	63055 20

HABER	$ m/n
Intereses y anulación de cuotas de acciones	63055 20
	63055 20

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Pedro Pereira Duarte, gerente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—José E. Groba, contador.—V.º B.º José María Renart, síndico suplente.

Informe del Síndico

Señores Accionistas: En cumplimiento de los deberes que me impone el Código de Comercio, he examinado el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se acompaña a esta Memoria, como asimismo las operaciones realizadas por el Banco de Buenos Aires durante su primer ejercicio, todo lo cual encuentro de conformidad; por lo que pido a la Honorable Asamblea se sirva prestar su aprobación.

José María Renart.
síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N.º 263-v-1º abril.

BANCO DE CASTILLA Y RÍO DE LA PLATA

CHACABUCO 82—Buenos Aires

Autorizado por decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio 1911.

Capital social	$ 5000000 —
» emitido.......	» 5000000 —
» subscrito......	» 5000000 —
» realizado......	» 2336300 —

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO 1913

ACTIVO	$ o/s
Accionistas..................	2663700 —
Caja..	686999 03
Bancos....	237363 45
Impresos	11269 33
Instalaciones, muebles y útiles....................	22112 69
Gastos generales...........	72986 98
Acciones en depósito......	70000 —
Obligaciones a cobrar.......	2129854 37
Préstamos hipotecarios.....	816825 20
Corresponsales.............	20286 42
Inmuebles	645860 —
Valores al cobro	53347 18
Valores en custodia.........	1196194 50
Dividendo provisorio.......	113488 09
Varias cuentas.............	50673 69
	8790960 93

PASIVO	$ m/n
Capital....................	5000000 —
Cuentas corrientes..........	1054249 38
Depósitos a plazo fijo......	215707 39
Caja de ahorros............	264621 58
Acciones en garantía........	70000 —
Fondo de reserva..........	141692 68
» » previsión.........	50832 94
Prima s/. acciones..........	55745 —
Intereses y descuentos......	184858 32
Comisiones................	60905 65
Dividendo 1911............	2266 82
» 1912............	7064 53
Operaciones pendientes......	132507 50
Depositantes valores al cobro	53347 18
Títulos en garantía.........	1196194 50
Hipotecas.................	312000 —
Varias cuentas.............	6967 46
	8790960 93

Gorgonio de Miguel, presidente.— J. J. Ibáñez, gerente —V. Gómez, contador. —M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 286-v-1º abril.

LA Plata Cold Storage

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires—25 DE MAYO 195

Autorizado por Decreto de Octubre 4 1910

Capital autorizado.......	$ 7.500.000 o/s
Capital suscripto.......	» 7.500.000 »
Capital realizado.......	» 7.500.000 »

BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE 1912

Aprobado por la Asamblea General celebrada 13 de Marzo de 1913—sin modificación.

ACTIVO	o/s	c/l
Construcción y equipo, muebles, útiles y propiedades..	2609701 55	1753196 92
Existencias y materiales......	1645436 30	3849 72
Mercaderías embarcadas en camino........	4569707 13	
Deudores varios.	5305127 82	1325593 70
Caja: en mano..		5910 68
» en Bancos.	92 20	12337 44
Acciones compradas en otras compañías....	2608607 82	
Conversiones...	626982 12	
	17365654 94	1907888 46

PASIVO	o/s	c/l
Capital: 75000 acciones ordinarias a $ 100 o/s cada una.....	7500000 —	
Debentures 6%..	638064 —	
Debentures intereses acumulados 3 meses a pagar........		9570 96
Acreedores varios.........	7643197 71	482929 08
Reserva........	13195 60	
Ganancias y pérdidas........	1561626 67	
Conversiones...		1424959 38
	17365654 94	1907888 46

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	o/s
A salarios, Administración, gastos legales y reparaciones.	484718 35
A intereses y descuentos: Por los pagados y los quebrantos en el cambio.....	172656 48
A intereses sobre debentures.	38283 84
Saldo......................	1561626 67
	2257285 34

HABER	o/s
Por saldo del año 1911.....	191584 48
Haciendas y productos por los beneficios obtenidos...	2065700 86
	2257285 34

C. T. Pryor, vicepresidente.— R. Gordon, secretario.— R. K. Calcutt, contador.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº. 292-v-1º abril.

Banco de Punta Arenas

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Setiembre de 1911

Capital autorizado........	$ 5000000 —
» subscrito...........	» 2000000 —
» realizado..........	» 1700000 —
Fondo de reserva.........	» 305000 —

BALANCE MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA REPUBLICA ARGENTINA AL 28 DE FEBRERO DE 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja: en efectivo..........	24672 84
Agencias extranjeras........	36735 27
Préstamos..................	234683 33
Varias cuentas.............	5207 67
	301299 11

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina.......	150000 —
Depósitos..................	146776 60
Varias cuentas.............	4522 51
	301299 11

Santa Cruz, Marzo 10 de 1913.

F. Gladitsch, contador.—O. Fitzler, gerente.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 291-v-1º abril.

BANCO PORTEÑO

Domicilio: CHACABUCO 78

Autorizado por Decretos 23-3-907 y 30-9-911

Capital autorizado........	$ 500000 —
» suscripto..........	» 190900 —
» realizado..........	» 109900 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribir:		
364 acciones ordinarias 2ª serie de $ 25 c/u	9100 —	
4000 acciones ordinarias 3ª serie de $ 25 c/u	100000 —	
4000 acciones ordinarias 4ª serie de $ 25 c/u	100000 —	
4000 acciones ordinarias 5ª serie de $ 25 c/u	100000 —	309100 —
Acciones rescatadas........		62925 —
Accionistas................		81000 —
Caja: existencias...........		4061 89
Campo en Brandzen, valor parte no vendida.........		37342 70
Muebles y útiles...........		2787 60
Cuotas a cobrar Villa Porteño		4337 06
Derechos de clientela.......		6925 50
Gastos de instalación.......		1683 56
» de propaganda.......		5145 30
Deudores cuenta corriente...		938 07
» varios...........		1914 49
Saldos varias cuentas........		15348 30
		533459 47

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		
Emitido, suscipto y a suscribir.	200000 —	
A emitir..........	300000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas.......		2323 16
Hipotecas.................		20000 —
Fondo de reserva, art. 53 de los estatutos vigentes....		765 19
Acreedores cuenta corriente..		3028 55
» varios..........		7342 57
		533459 47

J. de la C. Trejo, director general.—León Acuña, síndico.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 295-v-1º abril.

BANCO INTERNACIONAL DEL PLATA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

AVENIDA DE MAYO 1626

Autorizada por decreto de 15 de julio de 1912

CAPITAL ILIMITADO

Capital suscripto..........	$ 160862 97
» realizado..........	» 87764 14

Balance mensual de Saldo al 28 de Febrero de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas........	73338 75
Acciones ordinarias........	220338 28
Accionistas................	73098 83
Caja	53891 43
Banco de la Nación Argentina	9487 70
Valores a cobrar en emisión	23957 48
Valores en custodia.........	45000 —
Cuentas varias............	29,97 96
Valores descontados........	89200 15
Adelantos en Cta. corriente.	18680 24
	636390 82

HABER	$ m/n
Capital	454540 —
Caja de ahorros...........	3439 81
Depósitos a plazo fijo......	21599 75
Cuentas corrientes	82936 34
Depositantes de valores....	68957 48
Diversas cuentas..........	4917 44
	636390 82

Aníbal Solanas, presidente.—Enrique Ortega Saénz, gerente.—Francisco Gispert contador interino.—Castulo L. Furnus síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 285-v-1º abril.

LA UNION ARGENTINA (Lda).

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

Autorizada el 15 de Junio de 1899

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1913

Décimoséptimo ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos: Efectivo disponible........	12178 63
Fábrica central y anexos: Sus valores en esta fecha..	505107 33
Cremerías y máquinas en usufructo: Sus valores en esta fecha.	534845 70
Instalaciones de caseína: Sus valores en esta fecha.	166788 92
Varios deudores: Anticipo a remitentes y ders. Aduana a reembolsar	152420 97
Manteca, otras mercaderías, provs. de exportación, etc: Saldos de estas cuentas.....	197238 68
Consignaciones: Valor de las pendientes de realizar...... $ 275432 79 Menos: lo girado a cuenta... » 254875 03	20557 71
Utiles y envases: Saldos de estas cuentas...	74422 25
Gastos Generales: Saldo de esta cuenta.....	123737 84
	1788307 03

PASIVO	$ m/n
Capital: El autorizado. $ 500000 — A suscibir.... » 130700 —	
Capital suscripto y realizado.	369300 —
Obligaciones de capital a 7% de interés fijo: Importe de las emitidas.....	370000 —
Intereses de obligaciones de capital a 7 % de interés fijo: Los pendientes de pago.....	458 50
Depositantes a plazo fijo: Sus entregas a depósito...	24000 —
Certificados: Valor de los emitidos.....	3192 10
Dividendos: Los pendientes de pagos.	24108 74
Fondos de reserva y previsión: De los ejercicios anteriores...	223744 35
Obligaciones a pagar y warrants: Valores de las emitidas......	455043 13
Varios acreedores: Por entregas de leche y crema y otros...........	193874 88
Elaboración caseína, comisiones, etc: Saldos de estas cuentas.....	124585 33
	1788307 03

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1913.

Antonio Iraru, presidente.—Carlos Gandulfo, gerente.—E. Pérez Catán, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de ticia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 289-v 1º abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO No. 981 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.............. ....$ 2734400.— o/s Serie A.

BALANCE MENSUAL al 28 de Febrero de 1913

DEBE		$ oro	$ m/l
Capitales invertidos (Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias).........		3619313 03	
Caja y Bancos.........		6763 02	454218 80
Materiales y carbón en existencia.........		4160 46	17091 54
Varias construcciones.........			263559 82
Servicio empréstito debenture.........		16357 15	
Chaplin, Milne, Genfell y Cía.........		34 79	
Cuentas a cobrar.........			34906 83
Honorarios y dividendos provisorios 1912/13.........		169797 61	
Metalización.........			62295 05
Gastos generales.........		11739 53	576569 38
Ganancias y pérdidas.........		18 72	
		3828184 31	1408641 42
HABER			
Capital autorizado.........	3000000 —		
Acciones no emitidas.........	265600 —	2734400 —	
Prima.........		120650 —	
Empréstito debenture (4 % de interés).........		656208 —	
Fondo de reserva.........		266943 13	
» » previsión.........		19329 67	
» » accionistas.........		2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Ld....			177133 93
Dividendos a pagar.........		492 —	
Cuentas a pagar.........			59997 86
Metalización.........		27409 82	
Entradas.........		19 74	1171509 63
		3828184 31	1408641 42

Alberto Huevo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—G. E. Finck, contador.—Vo. Bo. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 284-v-3 abril.

Sociedad Anónima

LA REPUBLICA

SEGUROS, PRÉSTAMOS Y AHORROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle BARTOLOMÉ MITRE 1265 (1º. piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 de Marzo de 1903, 15 Noviembre de 1905 y 20 Marzo de 1908.

Capital suscripto......	$ m/n	700000 —
Capital realizado......	» »	688837 50
Capital a integrar......	» »	11162 50

Balance de saldos a fin del 4º. trimestre del Nº. ejercicio (1º. Marzo 1912 a 28 Febrero 1913).—De acuerdo con la Ley Nº. 5125.

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir: 4ª. serie de 6000 a $ 50 m/n cada una.........	300000 —
Accionistas.........	11162 50
Acciones en depósito.........	70000 —
Gastos de instalación.........	3390 —
Muebles y Utiles.........	7257 48
Deudores Varios.........	10841 37
Caja y Bancos.........	42650 61
Valores en cartera.........	5425 —
Terrenos y construcciones...	1092786 62
Varias cuentas deudoras.....	73673 06
	1617186 64

HABER	$ m/n
Capital autorizado.........	1000000 —
Reserva estatutoria.........	39244 06
Fondo de previsión.........	153971 43
Acciones en garantía.........	70000 —
Obligaciones a pagar.........	275000 —
Acreedores varios.........	9553 21
Varias cuentas acreedoras..	69417 94
	1617186 64

Buenos Aires, Marzo 20 de 1913.

Antonio L. Agrelo, vicepresidente.—Augusto L. Canessa, gerente.—Joaquín Unánue, síndico.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 294-v-3 abril.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

2ª Convocatoria

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, para formar quórum legal para la asamblea convocada para el 31 del corriente, el directorio resuelve convocar a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo—Nº 255-v-11 abril.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día tres de Abril, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la memoria del Directorio, informe del Síndico Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1913.—José López Bancalari, Presidente.

11 Marzo. — Nº 98-v-3 abril.

«La Blanca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 18 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

29 Marzo. — Nº 268-v-15 abril.

Sociedad «Constructora Nacional» Limitada

Calle Tacuarí 385/99, esquina a la de Belgrano

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año a las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 385/99, esquina, Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 Diciembre de 1912.

2º Informe de Síndico.

3º Proyecto de distribución de las utilidades líquidas.

4º Elección de cuatro directores titulares, tres que terminarán su mandato y uno que renunció, de tres directores suplentes, síndico titular y sus suplentes para el ejercicio de 1913.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el inciso D. del Artículo 28 que dice «Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada. — El Administrador.

19 Marzo. Nº 190-v-17 abril.

«La Caución Comercial»

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a la segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, el día 7 de Abril, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

No reuniendo el número suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, la Asamblea será nuevamente convocada para el 17 de Abril por tercera vez, en el expresado local y a la hora indicada, la cual será válida sea cualquiera el número de concurrentes y de capital representado.

Nota.— Para tener derecho a asistir a las Asambleas, es necesario que las acciones sean depositadas en la Caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para cada Asamblea. —E. S. Zeballos, Presidente. — De Michel H., Secretario.

25 Marzo. Nº 221-v-7 abril.

«St. George's College», Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día Jueves 10 de Abril a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1912.

2º. Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle Maipú 265, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Secretario.

26 Marzo Nº 222 v-10 abril.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 17 de Abril de 1913, a las 3,30 p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al VIII ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Subgerente, Síndico y Subsíndico.

4º Autorización para comprar el activo y pasivo de la firma Juan L. Pozzo y Cía. «en liquidación».

5º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1913.— Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

18 Marzo. — Nº 177-v-7 abril.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

MAIPÚ 73/87 BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908 e inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Capital autorizado.....	$ m/n	4000000 —
íd suscripto......	» »	2518000 —
íd realizado.......	» »	2390840 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas.........		127160 —
Caja.........		536172 30
Valores en cartera, hipotecas y adelantos en cta. cte....		4542786 36
Mobiliario y Utiles.........		21493 73
Títulos en custodia y efectos al cobro por cta. 3ros...		1169058 40
Corresponsales exterior, sucursales, agencias y deu. varios		362651 80
Inmuebles.........		354346 48
Mercaderías y consignaciones.		138813 09
Acciones a emitir.........		1482000 —
Diversos.........		87601 72
		8972083 88
PASIVO		**$ m/n**
Capital.........		4000000 —
Cuentas propiedades.........		797040 54
Depósitos de valores.........		1169058 40
Depósitos:		
En cuenta corriente	$ 1108497 57	
A plazo fijo y caja de ahorros...	$ 862694 51	1955879 84
Reservas.........		214860 27
Acreedores varios.........		114716 61
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a realizar.........		545125 75
Dividendos a pagar.........		23590 09
Diversos.........		151812 38
		8972083 88

A. R. Cartavio, administrador general.—Ramón Soto, subadministrador contador.—Manuel del Río Miranda, síndico.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº. 287-v-1º abril.

LA COLONIZADORA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Oficina: BARTOLOMÉ MITRE 383 - Escritorios 33 34

Autorizada con Decreto del S. G. de la Nación del 30 de Septiembre de 1907

Capital autorizado .... $ 1500000
» suscripto .... » 647400
» realizado .... » 647400
Fondo de reserva .... » 15560 57
Fondo de amortización .... » 124695 23

BALANCE TRIMESTRAL DE NÚMEROS AL 28 DE FEBRERO DE 1912

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		1500000 —		1500000 —
Acciones serie 1ª	100000 —		100000 —	
Acciones serie 2ª	750000 —		750000 —	
Caja	[illegible]	7320 13	769 84	
Cambios y comisiones	[illegible]		200 —	
Obligaciones hipotecarias		1000000 —		1000000 —
Intereses hipotecarios	[illegible]		37276 34	
Ganancias y pérdidas	[illegible]	202 36	[illegible]	
Muebles y útiles Establecimientos	[illegible]		3373 44	
Productos agrícolas	[illegible]	10073 07	23552 53	
Seguros	[illegible]		2451 74	
Fletes y acarreos	[illegible]	100 79	[illegible] 46	
Productos [illegible]	[illegible] 77		51314 77	
Mantenimiento [illegible] Bahía Blanca	[illegible]		4501 6[illegible]	
Gastos de [illegible]	[illegible]		5754 [illegible]	
Fondo de reserva		[illegible] 57		15560 57
Fondo de amortización		[illegible]		124695 23
Acciones en [illegible]	50000 —		50000 —	
Acciones [illegible]		50000 —		50000 —
Intereses y [illegible]	[illegible]	65118 01	5897 70	
Propiedades	[illegible] 75		1211350 75	
Construcciones y mejoras Santa Catalina	[illegible] 45		28334 45	
Mantenimiento [illegible] Santa Catalina	2132 51		2132 51	
Arrendamiento Santa Catalina		8343 [illegible]		8343 —
Gastos generales	[illegible]	42 61	9957 61	
Mantenimiento [illegible]	[illegible]		3154 8[illegible]	
Forrajes y [illegible]	[illegible]	[illegible]	2334 67	
Letras a pagar	[illegible]	[illegible]		703977 13
Artículos [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Mercaderías	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Sueldos	[illegible]		[illegible]	
Ganado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Cuentas corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	752776 81
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Buenos Aires, [illegible] 1912.

L. Pellerano, presidente.— [illegible] — V.º B.º A. Bianchi, síndico.

Buenos Aires, [illegible] de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 27[illegible]

La Mendieta

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 20 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, que se verificarán el 10 de Abril de 1913, a las 4 y 4.30 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466.

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria

Modificación del artículo 10 de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio 1912.
2º Repartición de dividendo.
3º Elección de cuatro directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, a la fecha indicada para la asamblea. — El Secretario.

29 Marzo—Nº 255-v-9 abril.

La Económica

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 240.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta, de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio de 1912.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores Titulares y de dos Directores Suplentes para el año 1913, cargos que se encuentran vacantes.
5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
Se hace presente a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea por propio derecho o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada, que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240, hasta las 5 de la tarde del día 11 de Abril. — José I. Gallardo, secretario.

26 Marzo Nº 215-v-11 abril.

«La Liguria»

Compañía Industrial

Se avisa a los señores Accionistas que desde el día 13 del corriente se abonará en las oficinas de la Compañía, calle Venezuela 1287, el dividendo le liquidación sancionado por la Asamblea Extraordinaria de fecha Noviembre 30 de 1912.— Buenos Aires, Marzo 8 de 1913. — La Comisión Liquidadora.

11 Marzo. — Nº 89-v-1º abril.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.
2º Elección de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Suplente Síndico. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1913. — El Secretario.

14 Marzo.—Nº 146-v-2 abril.

Sociedad Civil del Colegio Lacordaire

Se cita y emplaza por la presente publicación, a todos los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 650, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria del ejercicio de 1912.
2) Balance del ejercicio de 1912 y [illegible] correspondiente al trimestre de Enero a Marzo de 1913.
3) Disolución de la Sociedad y Liquidación de sus bienes, de acuerdo con [illegible] del Art. 14 de los Estatutos.
4) Determinación de los socios actuales, conforme a lo dispuesto por el inciso 1 del Art. 4 de los mismos. — [illegible] Bandoin, Presidente. — Jacinto Ullain, Secretario.

Nº 257-v-3 abril.

Guillermo Johnston & Campbell Ltda.

Sociedad Anónima

No habiéndose realizado la reunión de Accionistas convocada para el día 18 del corriente, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el Viernes 11 de Abril, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración suplementaria del Director Gerente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1913.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.— El Directorio.

31 Marzo. — Nº 269-v-11 abril.

«Azucarera Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas para el día 17 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de Memoria y Cuentas.
2º Aprobación de las utilidades y su distribución.
3º Elección de dos Directores y dos Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 14 de Abril de 1913, todos los días hábiles, de 1,30 a 3 p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

31 Marzo. — Nº 271-v-17 abril.

«La Caución Comercial»

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Tratar y resolver la renuncia presentada por los Directores.
2º. Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que las acciones sean depositadas en la Caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Emilio Obligado, Vicepresidente.

25 de Marzo Nº 220-v-14 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar en el local, calle Belgrano 515, el día 12 de Abril de 1913, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria y Balance General, correspondiente al 2º Ejercicio, e informe del Síndico.
2º Designación de tres Directores titulares y un Director suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Nombrar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, acepten y firmen el acta respectiva.— Buenos Aires, 24 de Marzo de 1913. —Juan Irigoyen, secretario.

25 Marzo—Nº 212-v-12 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo Nº 667, el día 15 de Abril de 1913, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Director y Director suplente que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1913.— Edmond Robert, Gerente.

10 Marzo. — Nº 85-v-15 abril.

«Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company»

(En liquidación)

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 7 de Abril, a las 4 p. m., en el local de la calle Lavalle Nº 472, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de los actos de los liquidadores.
2º Aprobación de las cuentas de la liquidación, y
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.—Los liquidadores.

18 Marzo. — Nº 182-v-7 abril.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 891

Convocatoria

Por resolución del Directorio, acordada en la Sesión de ayer, se hace saber a los señores Accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria que se había señalado para el día 31 del corriente, queda transferida para el día 4 del próximo mes de Abril, a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo Nº 891, quedando sometida a su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Marcha futura de la Sociedad.
2º Disolución anticipada de la misma.
3º En caso de acordarse la disolución, nombramiento de una Comisión Liquidadora.
4º Destitución del Gerente- Secretario don Ramón Pérez López.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas se han de servir depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía hasta dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Diego Colomba, Presidente.

13 Marzo. Nº 113-v-4 de Abril.

La Territorial

Victoria 788

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Abril a las 4 p. m., de 1913, en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de un Director titular, dos suplentes, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que le correspondan. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1913. — El Gerente.

18 Marzo. Nº 180 v-4 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 1º de Abril en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General a 31 de Diciembre de 1912.
2º Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente (Art. 13 y 25 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195 Escritorio 620 y 21, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1913.—El Secretario.

18 Marzo. Nº 181 v-1º abril.

Droguería Americana

Soc. Anón. Coop. Lda.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 23 de Abril a las 8 y 30 p. m., en su local Paseo de Julio Nº 679, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º. Fondo de retiro de accionista.
3º. Fondo de reserva.
4º. Distribución de utilidades.
5º. Incompatibilidad del cargo de Síndico y Asesor letrado de la Sociedad.
6º. Elección de 3 Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
7º. Elección de Síndico titular y suplente.
8º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se convoca igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará una vez terminada la Asamblea ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Reforma de Estatutos.
2º. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — M. I. Nelson, Presidente.— T. Legarreta, Secretario.

26 Marzo Nº217 v-23 abril.

Monte Pío de Monserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea General Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 6 del próximo Abril, a las 2 de la tarde, en los salones del «Centre Catalá», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y estado de cuentas correspondientes al año 1912.
3º Sanción definitiva de la ampliación de servicios a la ciudad de Avellaneda y sanción de aumento de pensión a las señoras socias.
4º Aprobación de las modificaciones del Reglamento interno.
5º Modificación del Art. 8 del Reglamento.
6º Observaciones que deseen hacer los señores socios.
7º Elección de cuatro Vocales, en substitución de los señores Luis Wall, Pedro Grace, Antonio Llach y Salvador Mateu.
8º Elección de seis suplentes.
—Antonio Cabot Torres, Secretario.

31 Marzo. — Nº 281-v-5 abril.

«The River Plate»

Compañía de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Roque Ciufici, cesante y del señor Víctor M. Decio, que ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto.
2º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto, deberán depositar las acciones. tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, en la Caja Social, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Presidente.

31 Marzo. — Nº 275-v-16 abril.

«La Refinadora de Aceites»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su nuevo local social de la calle Pavón Nº 2446 al 50, el Miércoles 16 de Abril próximo, a las dos p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memorias del Directorio y Síndico.
2º Consideración: a) sobre reintegración del capital autorizado y no realizado; b) de la reducción del capital; c) de la liquidación y nombramiento de liquidador.
3º Facultades que se deben conferir al liquidador en caso de resolverse la liquidación.
4º Designación del Directorio y Síndico.

Nota.— Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 12 de Abril, (Art. 11 de los Estatutos). —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.— Antonio C. Perato, Gerente interino.

31 Marzo. — Nº 274-v-16 abril.

«Luz y Tranvías del Norte»

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, Esmeralda Nº 188, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1912.
2º Nombramiento de 5 Directores titulares y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que han renunciado y de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico, y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas, que a continuación de la Asamlea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la propuesta de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para la adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad Anónima Luz y Tranvía del Norte.
2º En caso de ser aceptada la propuesta, resolver sobre la liquidación, y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al designado para la celebración de las Asambleas. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — El Gerente.

1º Abril—Nº 290-v-17 abril.

«Previsión Popular»

Casa Matriz 676 Salta 676

Compañía de Seguros sobre la Vida

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio en su sección del 28 de Marzo de 1913, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 18 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, Salta 676, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.
2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente, dos por dos años y un suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

1º Abril—Nº 288-v-18 abril.

Banco Edificador del Plata

2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea Ordinaria anunciada para el día 31 del corriente, se convoca por 2ª y última vez, a los señores accionistas, para la reunión que tendrá lugar, sea cual fuere el número de asistentes y acciones que representen, el día 17 del próximo mes de Abril, a las 9 p. m., en el local del Banco Avenida de Mayo 1411, 1º, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio de 1913.
4º Nombramiento del nuevo Directorio, por vencer el mandato del actual en 3 de Mayo próximo.
5º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea, en la Caja del Banco. — José Sanllorenti, Presidente.

1º Abril—Nº. 283-v-17 abril.

Providencia

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea anual, se cita nuevamente a los Sres. accionistas, para la reunión que deberá tener lugar el día 16 de Abril, a las 3 p. m., en la sede social de la Compañía, Cangallo 845, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 9º ejercicio y aplicación de útilidades.
2º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, síndico y síndico suplente.
4º Fijar la remuneración del administrador para el año 1913.
5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de accionistas que concurra y haya depositado sus acciones, de conformidad con el Art. 29.—Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.—El Director Administrador.

1º Abril.—Nº 293-v-16 abril.

Compañía General de Carruajes

(Sociedad Anónima)

954,—Castro —956

2ª Convovcatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Abril, a las 4 p. m., en el local San Martín 132 (entrepiso), para tratar la (siguiente

Orden del día:

1º Marcha y situación de la Compañía.
2º Aumento de Capital para modificar en garage la cochería o liquidación de la Compañía.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad San Martín 132, hasta tres días antes de la Asamblea donde obtendrán la boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.—El Directorio.

1º Abril.—Nº 296-v-11 abril.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas, y conejos, durante el 2º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos destinados a la Defensa Antipalúdica:

Sales de quinina, azufre en terrones, sulkys, arneses, carteras de cuero para transporte de medicamentos a caballo, caños rectos, matraces, derivaciones y curvas de terracota, cemento portland, filástica alquitranada, cal hidráulica, caños de cemento armado.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el 8 de Abril, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales destinados a la construcción de un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 7 de Abril, a las 2 p. m., en el despacho del Secretario. — El Secretario.

v-7 abril.

Policía de la Capital

El día 7 de Abril, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para la provisión de capas de goma para agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Marzo de 1913.

v-7 abril.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 450 Faroles de hojalata. Tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1913.

v-7 abril.

Licitación para la provisión de novecientos quince metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes de 0m20 x 0m20 x 0m25.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para la construcción de w. c. y mingitorios subterráneos en la Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para provisión y colocación de una bomba de dos cuerpos de bronce, una cabeza de bomba completa, cañerías de aspiración y motor a nafta en el pozo semisurgente del Parque Centenario.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Abril, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v-5 abril.

Licitación para la construcción del asfalto de la Avenida Diagonal Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Abril, a la 1,45 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v- 7 abril.

Licitación para la construcción de dos pozos semisurgentes en el Parque Rancagua y en la calle Tramways entre Bogotá y Terrero e instalación de bombas, motores, tanques surtidores y cañerías.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Abril, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1913. — El Secretario.

v- 7 abril.

Llámase a licitación para las instalaciones de calefacción de agua caliente para baños, lavatorios, etc., cocina a vapor y lavadero en el Hospital Doctor Carlos Durand. Tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, a la 1,30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913.

v-11 abril.

Llámase a licitación para la provisión de 300 postes de quebracho colorado y 60 torniquetes simples. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación para la provisión de 200 caballos, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1913.

v-4 abril.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de nueve mil novecientos uniformes de género: sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Exp.: 24058-913). — Marzo 27 de 1913.— El Secretario.

v-4 abril.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, torrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jorge Jacobo y a todas las personas que se consideren con derecho a seis (6) relojes que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza. Para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el expediente Nº. 95, letra F. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Marzo 29 de 1913.—A. M. Capurro.

v-5 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al dueño de al lancha «Vencedor», y a todas las personas que se consideren con derecho a once (11) bolsas que fueron halladas en dicha lancha y que cuyos tripulantes lograron fugar; que de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener dichas bolsas doscientos setenta y seis kilos pañuelos de seda, y cincuenta y seis y medio kilos tejido de seda; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que les corresponda en el expediente número 31, Letra H., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital. —Marzo 29 de 1913. — A. M. Capurró.

v-5 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Bautista Rosso y Antonio Denose y a todas las personas que se consideren con derecho a veinticinco (25) relojes de metal que les fueron secuestrados a dichas personas, en momento que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Número 81, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Marzo 29 de 1913. — A. M. Capurro.

v-5 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eduarda Córdoba, en representación de su hija natural María A. Meléndez, en su carácter de hija natural ésta última, del ex Empleado de la Administración Nacional, D. Julián Meléndez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Emilia Mourthe de Heredia, por sí y sus hijos menores Clemente y María Luisa Heredia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Lorenzo A. Heredia. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Graciana Gómez de Sordo Burges, por sí y en representación de su hija menor Felisa Emma Sordo Burges, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sordo Burges. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Ana Ferro de Meza, por sí y sus hijos menores Ana Amalia, Emilio Carlos, Dora Bárbara y Enrique Pastor Meza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Vista-Contador de la Aduana de Empedrado, D. Manuel Meza. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Sofía Castro de Auli, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Miguel Auli. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora María Ignacia Padro de Olmi, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Olmi. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — El Secretario.

v- 3 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Q. de Benítez, por sí y en representación de sus hijos menores Faustina y Juan Emilio Benítez, y Mercedes Emilia Benítez, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Emilio A. Benítez. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.

v-1º abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Cleta R. de Alvarez, por sí y sus hijos Dominga, Carmen y Valeriano Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex

Agente de Policía de la Capital, don Valeriano Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.
v-1º abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lorenza Argonz de Sanz, por sí, y sus hijas menores Valentina, Clotilde y Escolástica María Sanz, y Concepción Sanz, en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex jubilado don Escolástico Sanz. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1913. — El Secretario.
v-1º abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación, creados por Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 7 de Abril próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante de $ 24.737 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1913. — El Secretario.
v-7 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Abril próximo a las tres (3) de la tarde para la provisión de muebles y útiles que necesitará la Escuela Normal de Quilmes de reciente creación. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría del Consejo, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 1/2 p. m. La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicados en presencia de las personas que concurran al acto. — El Secretario General.
v-17 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a toda persona que se considere con derecho a una embarcación recogida por las autoridades de Bajada Grande (Paraná) sin nombre, y con las siguientes características:

«Eslora 5.25 mts., manga 1.05 metros, puntal 0,45 mts.; seis pares de curvas de hierro, color rosa y sin número de matrícula».

Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, haciéndose presente que si dentro del plazo señalado no fuere reclamada, se procederá como lo establecen las Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — Pedro P. Ugaro, oficial 1º.
v-24 abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bergantín goleta, que se encuentra a pique a la altura del kilómetro 13,200 sobre el banco Sud, a un kilómetro del canal Sud, naufragado el 1º del Febrero del corriente, cuyas características son: Eslora 31,20 metros, manga, 8,00 metros, puntal 4,00 metros; casco de madera, Nº de Matrícula 1627, denominado «Guisseppina Angela», de un tonelaje neto 183,69.

Si dentro del plazo estipulado no se presentaren él o los interesados con los títulos que le acrediten la propiedad, se procederá por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, a la voladura del referido bergantín goleta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-19 abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, de 5 metros de eslora, 1,25 de manga; 0,38 de puntal, tablazón de cedro, curbas de algarrobo, dos tacos de cedro, sin nombre y está pintada de verde, siendo su estado malo; y a una chalana chica de 4,47 metros de eslora, 1,20 de manga y 0,38 de puntal, con proa de bote (roda), espejo de popa, con asientos y una bancada, todo de cedro con curbas de un centímetro por tres, con castillete a proa, pintada de negro azulado por fuera y plomo obscuro por dentro, estando en estado regular.

Dichas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto de Bermejo.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar las embarcaciones de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. —Pedro P. Ugarte, Oficial 1º.
v-5 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año de diez mil toneladas (10.000) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «licitación cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año, a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.
v-24 abril.

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año, de diez mil (10.000), toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A, de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación Cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.—Julio Mallman, Secretario.
v-24 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona limitada por las calles Corrientes, de Medrano a Gazcón, por ésta hasta Sóler; Caning, desde Soler a Las Heras; Cavia, de Las Heras a Avenida Alvear; Avenida Alvear, de Cavia a Bustamante, por ésta a Las Heras; Las Heras, de Bustamante a Coronel Díaz; Coronel Díaz, de Las Heras a Charcas, por ésta hasta Gallo; Gallo, de Charcas a Soler; Soler, de Gallo a Bustamante; Bustamante, de Soler a Córdoba; Córdoba, de Bustamante a Billinghurst; Billinghurst, de Córdoba a Lavalle; Lavalle, de Billinghurst a Bulnes; Bulnes, de Lavalle a Guardia Vieja; Guardia Vieja, de Bulnes a Medrano y por ésta hasta Corrientes; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicha zona, a partir del 1º de Abril próximo y ha fijado plazo hasta el día 30 de ese mes para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1913. — J. I. Goñi, secretario.
v-15 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación en el edificio ocupado por el Palacio Arzobispal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 3 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Abril 4 de 1913. — El Secretario.
v-3 mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el pueblo Allen, colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Abril de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio de Río Negro, donde desde la fecha pueden consultarse los documentos relativos a la licitación.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.
v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad de treinta y seis pabellones con destino al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, que se erigirán en Olivera, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, simultáneamente, el día 19 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1913. — El Secretario.
v-28 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de Estudios del Río Paraná Inferior, que se erigirá en la ciudad de Paraná. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Paraná, el día 16 de Abril próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se encuentran los documentos relativos a esa licitación a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1913. — El Secretario.
v-16 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la terminación por contrato de unidad de las obras de construcción del Colegio Nacional Central de esta Capital.

Las propuestas serán abiertas por el Señor Escribano General de Gobierno, el día 12 de Abril de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), donde desde la fecha podrán retirar los intersados los antecedentes relativos a esta licitación, mediante la entrega de cien pesos moneda nacional legal, en calidad de caución o consultarlos allí gratuitamente, si así lo prefiriesen. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1913. — El Secretario.
v-12 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril próximo, a las 4 p. m. para la provisión de 100000 adoquines de granito y 890 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, donde los interesados podrán solicitar gratis los documentos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Marzo 19 de 1913.
v-15 abril

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Enrique D. Dewey, Exp. D-5163-911, $ 1 m/n. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.
Of-v-2 abril.

Licitación

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-15 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.248

WEBB

Marzo 25 de 1913. — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 abril.

Acta Nº 40.247

PRESIDENTE

Marzo 25 de 1913. — Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 abril.

Acta Nº 40.249



Marzo 25 de 1913. — Luis Cuvillas. — Perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.

v-3 abril.

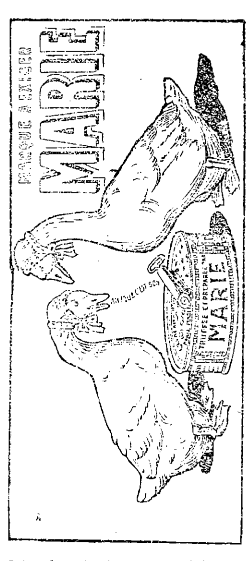
Acta Nº 40.219

SAMSON

Marzo 18 de 1913. — J. F. Macadam y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y sus accesorios, de la clase 12.

v-1º abril.

Acta Nº 40.242



Marzo 24 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.224

BRILLIÉ

Marzo 18 de 1913. — Antime Motteau. — Relojes de todas clases de la clase 8.

v-1º abril.

Acta Nº 32.920

L'INCANSSABLE

Abril 17 de 1911. — Max Krischer. —Ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10 (substituída).

v-1º abril.

Acta Nº 40.220

SAMSON

Marzo 18 de 1913. — J. F. Macadam y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-1º abril.

Acta Nº 40.113



Marzo 6 de 1913. — La Sucesión de Diego Gibson. — Preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2.

v-1º abril.

Acta Nº 40.245

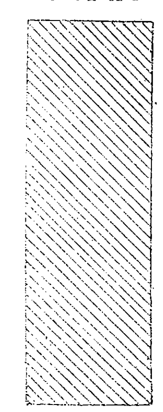


Marzo 24 de 1913. — C. Parera y Cía. — Carabanchel, de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.189

Verde



Marzo 14 de 1913. — Barclay y Cía. —Telas y tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-1º abril.

Acta Nº 40.221

SAMSON

Marzo 18 de 1913. — J. F. Macadam y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-1º abril.

Acta Nº 40.243



Marzo 24 de 1913. — Arturo Cassallo. — Bebidas en general, no medicinal, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.246



Marzo 25 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.239



Marzo 24 de 1913. — Bianchi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.240

ROBIN HOOD

Marzo 24 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.212





Marzo 17 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas y productos en general de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 40.233

SO EASY

Marzo 24 de 1913. — Julius King Optical Co. — Anteojos de toda clase, de la clase 6.

v-4 abril.

Acta Nº 40.241

RED LINE

Marzo 24 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

Acta Nº 40.213





Marzo 17 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas y productos en general, de la clase 23.

v-4 abril.

Acta Nº 38.693

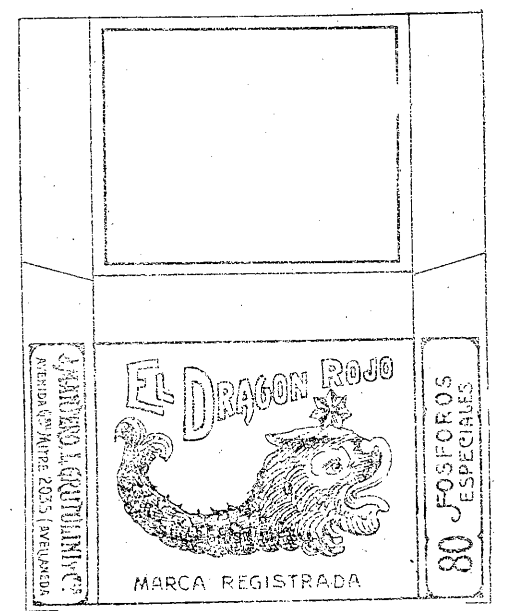


== TE PURGANTE == "ASORAME"	FORMULA
PURAMENTE VEGETAL NO ENTRA EN SU COMPOSICION NINGUN PRODUCTO QUIMICO SU USO NO REQUIERE REGIMEN NI PRECAUCIONES Cura el estreñimiento (sequedad de vientre), alivia rapidamente los dolores de cabeza y todas aquellas dolencias causadas por una mala digestion TONICO ESTOMACAL — DEPURATIVO DE LA SANGRE	Phoeniculum off 2 % Pimpinella anissum 2 % Menthas viridis 2 % Erithroxyl coca 8 % Cassia angustifolia 80 % P. S. A. DOSIS Adultos 3 cucharadas grandes en una taza de agua hirviendo. Niños Consúltese el prospecto

Noviembre 13 de 1913. — Ricardo F. Copello. — Un te purgante, de la clase 2 (corregida).

v-4 abril.

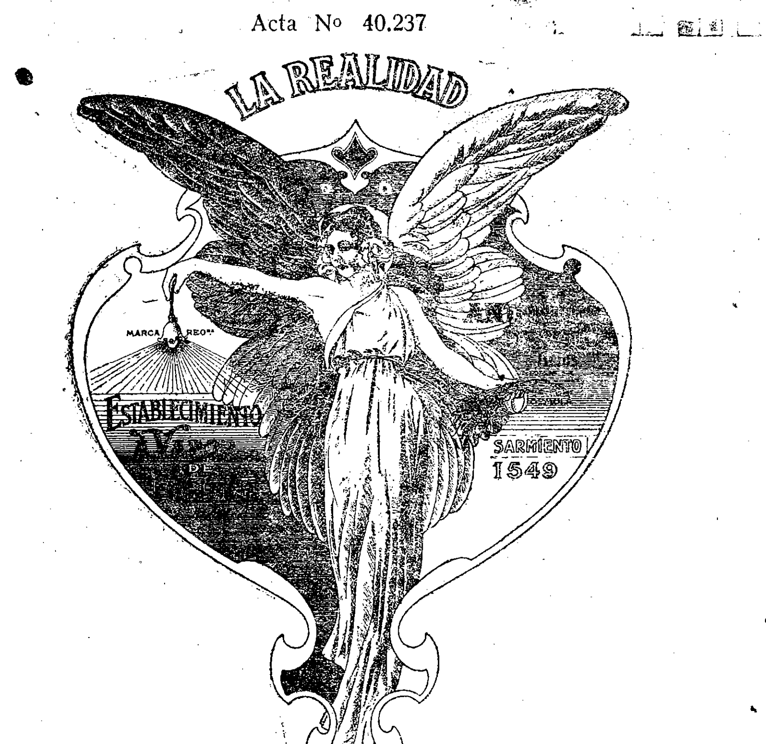
Acta Nº 40.244



Marzo 21 de 1913. — J. Montero L. Gruttulini y Cía. — Fósforos, de la clase 21.

v-4 abril.

Acta Nº 40.237



Marzo 24 de 1913. — Antonio Devoto e hijos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 abril.

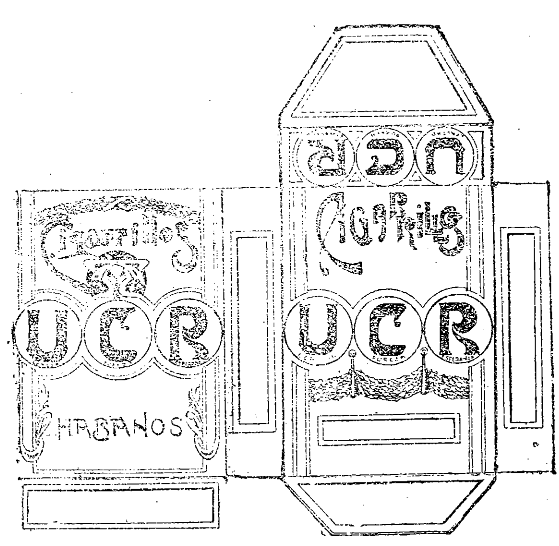
Acta Nº 38.896

August Förster

Noviembre 29 de 1912. — August Förster. — Pianos en general de la clase 7 (corregida).

v-4 abril.

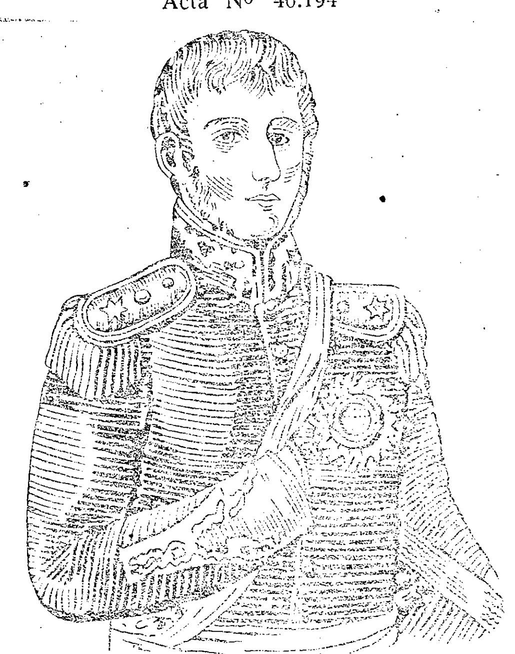
Acta Nº 36.927



Junio 12 de 1912. Manuel J. Garcia. —Cigarrillos de la clase 21 (substituída).

v-4 abril.

Acta Nº 40.194



Marzo 14 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 abril.

Acta Nº 40.269

TONIQUE BITTER

Contrairement à tant d'autres produits plus ou moins pharmaceutiques préconisés par certains médecins, le Tonique Bitter, se recommande de lui-même par ses vertus réellement Thérapeutiques, qu'il est facile de constater en faisant un usage quotidien avant les repas.

Sa composition, exclusivement à base de plantes amères très salutaires recommandées par les célébrités médicales dans leurs ouvrages sur l'hygiène, le rend le plus agréable et le plus énergique des apéritifs.

TONIC BITTER

This tonic is superior to the various pharmaceutical products recommended by the profession because it contains in itself, real therapeutical virtues — as may be readily tested by making a trial before meals — The principal components are bitter herbs — and the highest medical authorities, have recommended the same in their writings as being invaluable towards renovating weak systems and restoring lost appetite.

TONICO BITTER

Contrariamente a tanti altri prodotti più o meno farmaceutici, decantati da taluni medici, il Tonico Bitter si raccomanda da lui stesso per le sue virtù realmente terapeutiche, delle quali è facile convincersene, facendone un uso quotidiano avanti ogni pasto.

La sua composizione è fatta esclusivamente a base di piante amare delle più salutari, ed è raccomandato da diverse celebrità mediche nei loro scritti sopra l'igiene, ed è ancora stimato come il più gradito ed il più energico degli aperitivi.

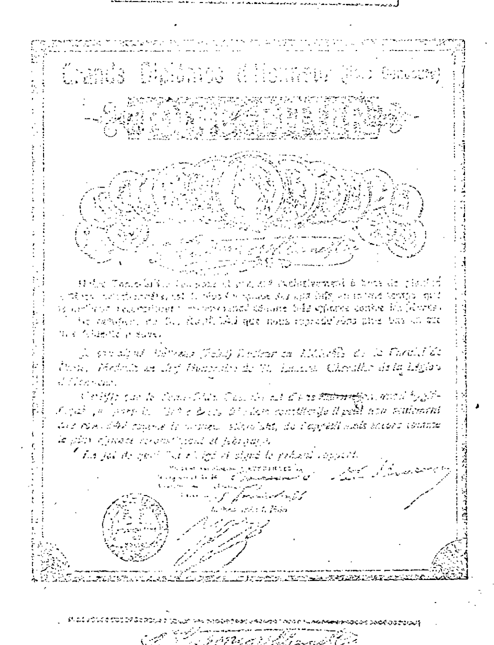
TONICO BITTER

El Tónico Bitter se recomienda él mismo por sus calidades terapéuticas, contrariamente á tantos otros más ó menos farmacéuticos recomendados por varios médicos y es muy fácil de convencerse de sus propiedades, tomándolo de una manera regular antes de cada comida.

El Tónico Bitter está fabricado con plantas amargas muy saludables y recomendado por las celebridades medicales de todas partes, como el más agradable y enérgico de los aperitivos conocidos hasta hoy.

AFIN D'ÉVITER LES CONTREFAÇONS

[illegible]



Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires. — Tónico, bitter, de la clase 23. v-5 abril.

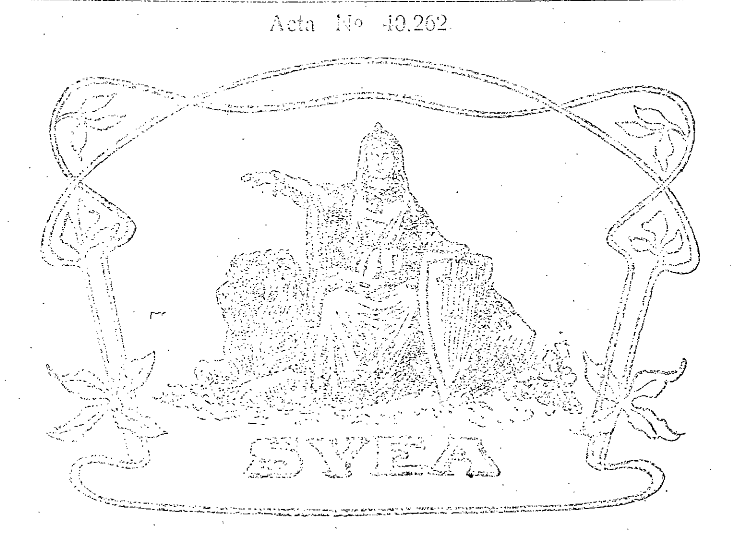
Acta Nº 40.257





Marzo 25 de 1913.— Caswell Barrie. — Jabones en general, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.262



Marzo 26 de 1913. — Aktiebolaget Sveriges Förenade Konserv fabriker. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-5 abril.

Acta Nº 40.290



Marzo 27 de 1913.— García Hnos. y Cía.— Aceites comestibles, de la clase 22. v-5 abril.

Acta Nº 40.252



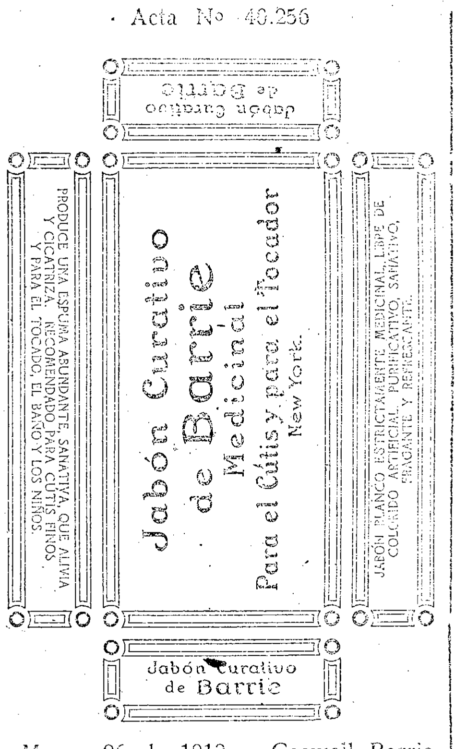
Marzo 26 de 1913.— Antonio Ludolf Wássington. — Pomadas para limpiar y lustrar calzado, guarniciones y demás artículos de cuero en general, líquidos, betunes y cremas para el mismo uso, de la clase 14. v-5 abril.

Acta Nº 40.267



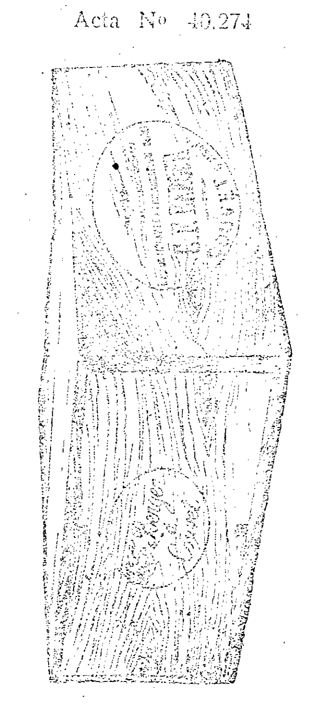
Marzo 26 de 1913. — A. Benquez y Cía. — Corsés en general, de la clase 16. v-5 abril.

Acta Nº 40.256



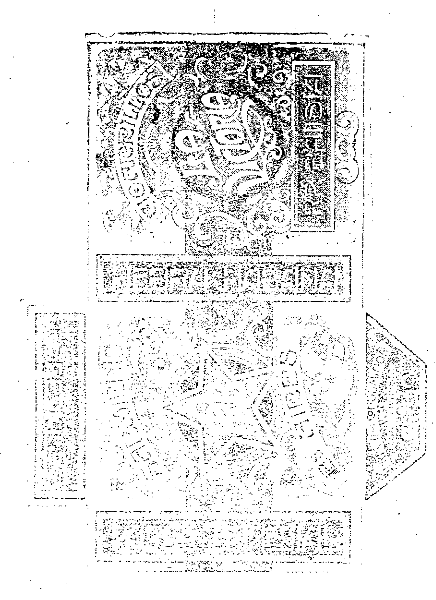
Marzo 25 de 1913.— Caswell Barrie. — Jabones en general, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.274



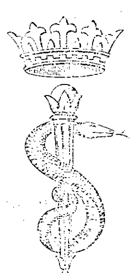
Marzo 26 de 1913. — Charles Berger.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.250



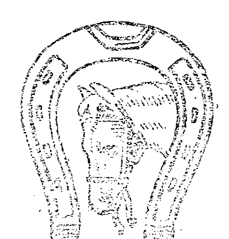
Marzo 26 de 1913. — Ramón P. Batista.— Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.251



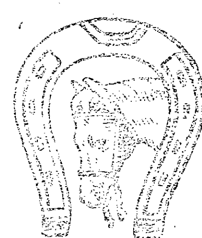
Marzo 26 de 1913. — Aktien Gesellschart fur Feinmechanick vormals Jetter y Scheerer. — Instrumentos quirúrgicos de medicina y veterinaria, de la clase 6.
v-5 abril.

Acta Nº 40.253



Marzo 26 de 1913. — Schlaepfer Lesser y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 abril.

Acta Nº 40.254



Marzo 26 de 1913. — Schlaepfer Lesser y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-5 abril.

Acta Nº 40.255

Bronsmotor

Marzo 26 de 1913. — Nederlandsch—Indische Maatschappij Tot Voorzetting Der Zaken vander Linde y Teves y R. S. Stokvis y Zonen Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-5 abril.

Acta Nº 40.258



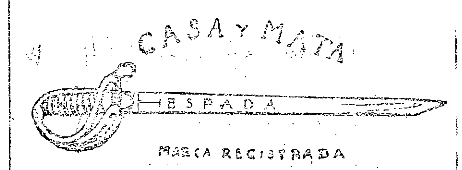
Marzo 26 de 1913.— Caswell Barrie. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 abril.

Acta Nº 40.259

Nivea

Marzo 26 de 1913. — P. Beiersdorf y Cía. — Cosmético, substancias y tinturas para el tratamiento de la boca, piel, cabello; extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, jabones, ungüentos, pastas, aceites etéreos, y esencias de tocador, de la clase 16.
v-5 abril.

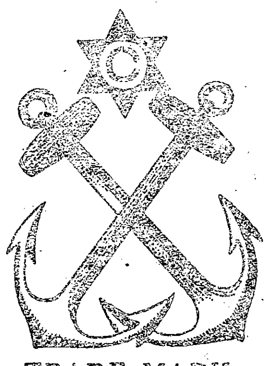
Acta Nº 40.268



Marzo 26 de 1913. — Casa y Mata.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-5 abril.

Acta Nº 40.272

MARCA REGISTRADA

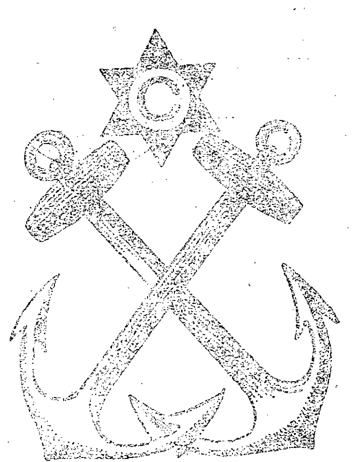


TRADE MARK

Marzo 26 de 1913. — Zoppi, Podestá y Cía.— Grasas y aceites, vegetales, animales y minerales, de la clase 3.
v-5 abril.

Acta Nº 40.273

MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Marzo 26 de 1913. — Zoppi, Podestá y Cía.— Pinturas en general, barnices, colores y aceites, de la clase 10.
v-5 abril.

Acta Nº 40.275

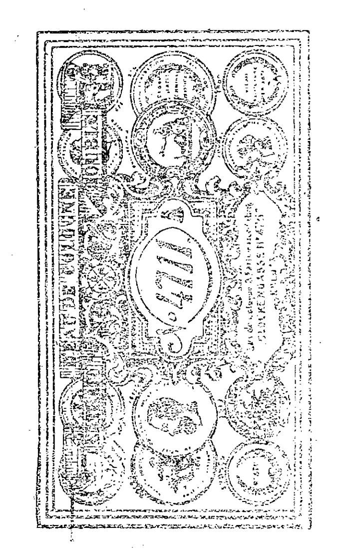
„DE LINDEBOOM"



Marzo 26 de 1913. — G. A. Van Der Mey y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 abril.

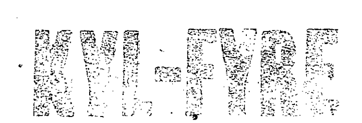
Acta Nº 40.260





Marzo 26 de 1913. — Eau de Cologne y Parfumerie. — Fabrik «Glockengasse Nº 4711», Gegenüber der Pferdepost von Ferdinand Mülhens. — Agua de colonia, de la clase 16.
v-5 abril.

Acta Nº 40.261



Marzo 26 de 1913. — Kyl-Fyre Limited. — Extinguidores de fuego y compuestos para los mismos, de la clase 5.
v-5 abril.

Acta Nº 40.263

Chronochrome

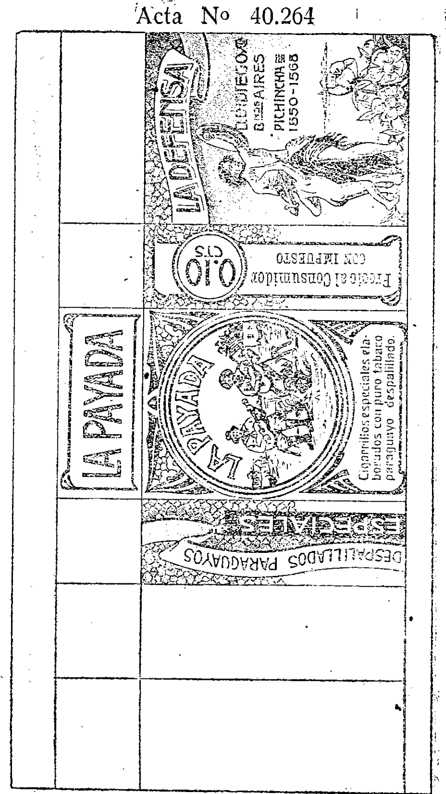
Marzo 26 de 1913. — Société des Etablissements Gaumont. — Películos o cintas cinematográficas en colores, especialmente cintas en colores naturales, de la clase 6.
v-5 abril.

Acta Nº 40.276

Bocayuva

Marzo 26 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.264



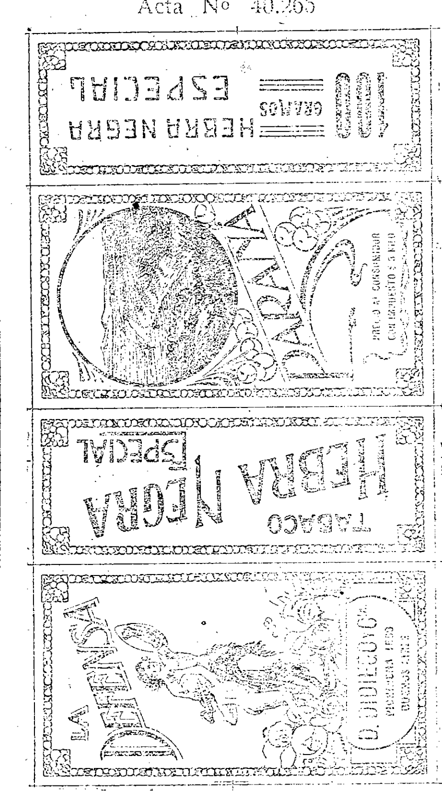
Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.265



Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.266



Marzo 26 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-5 abril.

Acta Nº 40.270





Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.— Cógnac, de la clase 23. v-5 abril.

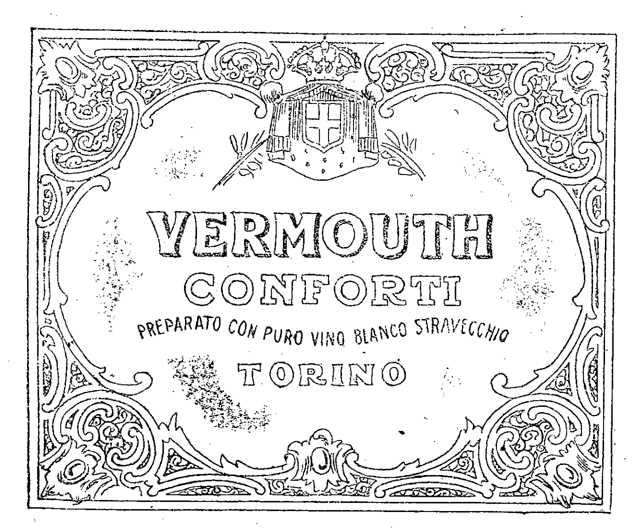
Acta Nº 40.271





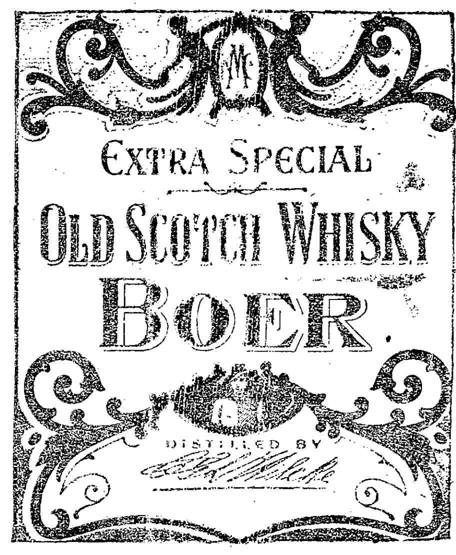
Marzo 26 de 1913. — Sociedad Anónima Gran Destilería Buenos Aires.— Carabanchel, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.280



Marzo 26 de 1913. — Lippold y Cía. — Vermouth, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.281



Marzo 26 de 1913. — Lippold y Cía. — Whisky, de la clase 23. v-5 abril.

Acta Nº 40.285

Prerogativas del agua MOISES

Exito siempre bueno y rapido PURGANTE EFICAZ

El efecto no disminuye por el uso. Purgante seguro aun a dosis moderadas. El gusto no es desagradable. No produce inconvenientes aunque se prolongue su empleo mucho tiempo.

No tiene los inconvenientes que se atribuyen a los demas purgantes.

No cansa el estomago ni produce estreñimiento consecutivo.

Facil de administrar.

Dosis regular: un vaso.



Marca y Etiqueta Registrada

Agua Moisés

PARA ADULTOS, ENFERMOS Y SANOS

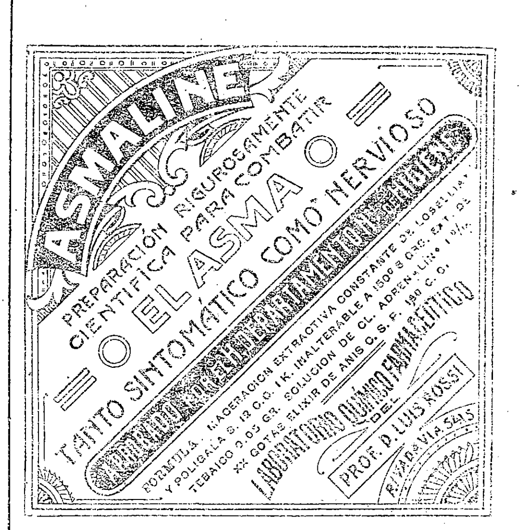
MODO DE USARLA

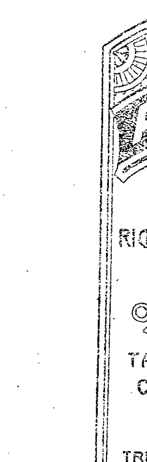
Para obtener un resultado seguro y rapido con el agua MOISES debe tomarse del siguiente modo:

Antes de acostarse por la noche se toma un pequeño vaso o sea la quinta parte de una botella y por la mañana del dia siguiente al despertarse, se toman dos iguales partes en un intervalo de media hora. Tomada el agua MOISES de este modo, produce efecto seguro y rapido, sin molestia alguna y es mucho mas eficaz que cuando se toma la misma cantidad a la vez.

Marzo 27 de 1913. — Andrés Chichizola. — Aguas purgantes artificiales, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.287







Marzo 27 de 1913. — Mendizábal y Cía.— Una preparación farmacéutica y medicinal, de la clase 2. v-5 abril.

Acta Nº 40.288

Komnick

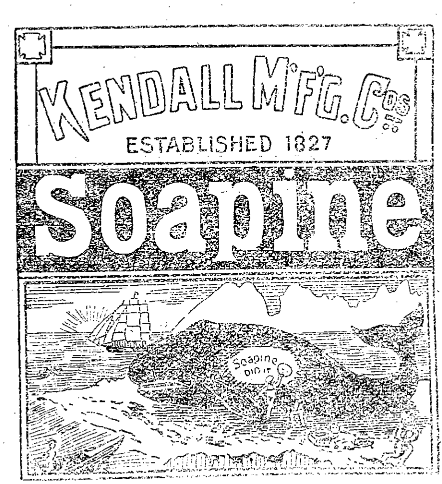
Marzo 27 de 1913. — F. Komnick. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12. v-5 abril.

Acta Nº 40.226



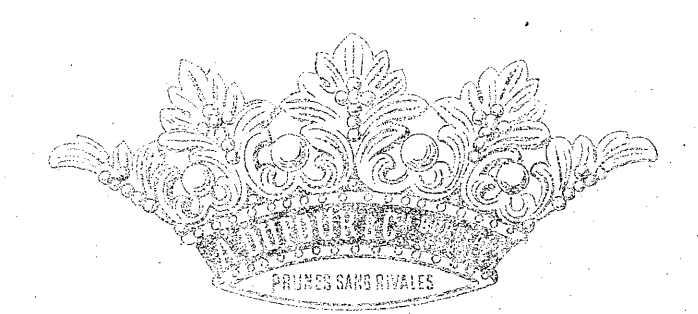
Marzo 18 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletitas, galletas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería, de la clase 22.
v-1º abril.

Acta Nº 40.228



Marzo 19 de 1913. — Kendall Manufacturing Company. — Jabones en general y composiciones saponáceas, de la clase 14.
v-1º abril.

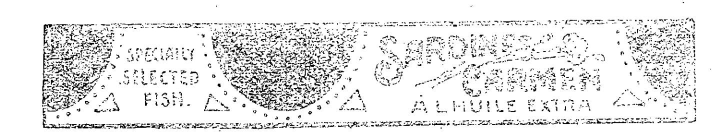
Acta Nº 40.229

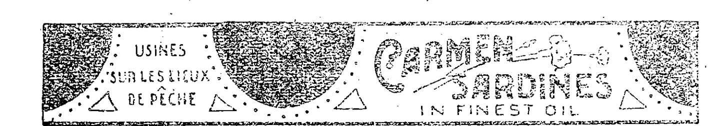


Marzo 19 de 1913. — G. Castaings. — Ciruelas, de la clase 22.
v-1º abril.

Acta Nº 40.232







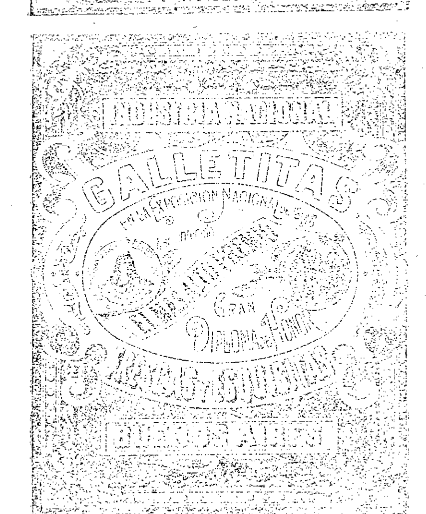
Marzo 19 de 1913. — Schuette, Buenemann y Cía. — Sardinas en conserva, de la clase 22.
v-1º abril.

Acta Nº 40.230



Marzo 19 de 1913. — G. Castaings. — Ciruelas, de la clase 22.
v-1º abril.

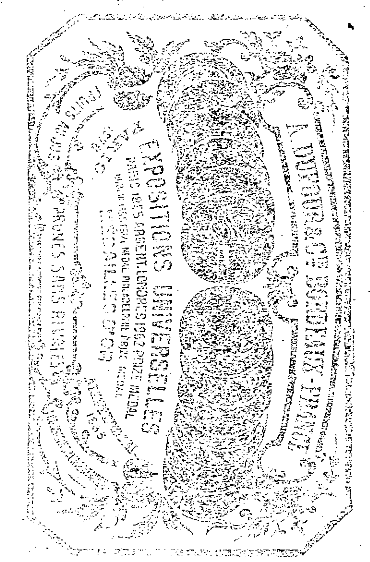
Acta Nº 40.227





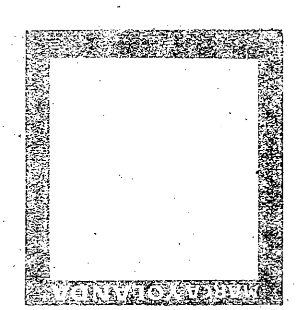
Marzo 18 de 1913. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletas, galletitas y bizcochos en general, de la clase 22.
v-1º abril.

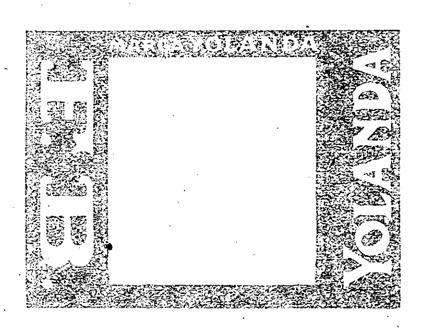
Acta Nº 40.231



Marzo 19 de 1913. — G. Castaings. — Ciruelas, de la clase 22.
v-1º abril.

Acta Nº 40.222





Marzo 18 de 1913. — Francisco Bernández. — Fósforos de la clase 21.
v-1º abril.

Acta Nº 40.223

MARÍA ANTONIETA

Marzo 18 de 1913. — Emilio Bertoni. — Perfumería en general de la clase 16.
v-1º abril.

Acta Nº 40.234

Württemberg

Marzo 19 de 1913. — P. Hartmannshenn y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-1º abril.

Acta Nº 40.235

ANTIBACTER

Marzo 19 de 1913. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-1º abril.

Acta Nº 28.449.



Diciembre 29 de 1909. — Scherrer y Cía. — Papelería, de la clase 18 (modificada).

v-4 abril.

Acta Nº 36.863



Junio 6 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada).

v-2 abril.

Acta Nº 40.225

SANTOMETAL

Marzo 18 de 1913. — Vaucheret y Wienert.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 40.206



Marzo 14 de 1913. — Venge y Cía. —Hornos para panadería y sus accesorios, de la clase 14.

v-4 abril.

Acta Nº 40.218.

MARCONI

Marzo 18 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, la clase 21.

v-1º abril.

Acta Nº 40.198

CINEMAFONO

Marzo 14 de 1913. — La Fonografía Nacional Sociedad Anónima. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-1º abril.

Acta Nº 40.282

Solimar

Marzo 26 de 1913. — Herbert Dickinson.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 abril.

Acta Nº 40.283

GUIA BIOGRÁFICA ILUSTRADA DE PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marzo 27 de 1913. — D. Suárez y Cía.— Una publicación impresa particular, de la clase 18.

v-5 abril.

Acta Nº 40.284



Marzo 27 de 1913. — The Phoenix Packing Co. Ltd. — Substancias alimenticias, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 40.286

Rosbach

Marzo 27 de 1913. — Sumner, Permain y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 40.289

Otolampe

Marzo 27 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves. Ltda. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 abril.

Acta Nº 40.291

Caballo Blanco

Marzo 27 de 1913. — Mackie y Co. Destillers Ld. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 abril.

Acta Nº 40.277

Mammala

Marzo 26 de 1913. — Joseph Nathan y Co. Limited.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 40.278

Salinas Grandes

Marzo 26 de 1913. — Marcial Castells.— Sal, de la clase 22.

v-5 abril.

Acta Nº 40.279

Hidalgo

Marzo 26 de 1913. — Marcial Castells.— Sal, de la clase 22.

v-5 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional